



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.1

ACTA No. 32

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COL.
2018-2021**

--- En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del estado de Colima, siendo las 14:00 hrs. (catorce horas) del día 09 de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), el Presidente Municipal, Sindico y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
- 4.- Lectura y Aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior.
- 5.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Col., respecto a la Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre del año 2019.
- 6.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Col., respecto a las ampliaciones, reducciones y redistribuciones del presupuesto presentadas por la Tesorería Municipal.
- 7.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza al Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, para que suscriba convenio de colaboración administrativa en materia de impuesto predial.
- 8.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos en donde se aprueba el nuevo "Reglamento para la elaboración de las tablas de valores unitarios de terreno y de construcción del Municipio de Ixtlahuacán, Col.
- 9.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos y Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Col., respecto a las tablas de valores unitarios de terreno y construcción del Municipio de Ixtlahuacán para el ejercicio de 2020.

G. E. M. B.

K. C. O.





ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.2

10.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, solicitando la modificación a los Artículos 11, 14, 19, y 23 del "Reglamento para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Ixtlahuacán, Col".

11.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del punto de acuerdo que presenta el Preside Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, solicitando se autorice presupuesto para solventar los gastos por las afectaciones ocasionadas por las intensas lluvias registradas en el Municipio, derivado de las tormentas tropicales "Lorena y Narda".

12.- Asuntos Generales.

13.- Clausura de la Sesión.

--PUNTO NÚMERO UNO.- En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por la Secretaria del H. Ayuntamiento, contestando presente el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, la Síndico Municipal, C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave, los Regidores C. David Ramírez Pérez, Lesly Yesenia Virgen Torres, T.P. José Alberto Vargas Alvizas, Licda. Enfria. Juana Sánchez Flores, C.P. Karla Nallely Cortez Ortiz, C. Jonatán Abiel Olivares Acevedo, C. Gladis Esmeralda Mares Blanco y el Ing. Mario Alberto Hernández Salas, comprobándose la totalidad de los integrantes del Cabildo, existiendo por lo tanto quórum legal para efectuar la sesión. -----

--PUNTO NÚMERO DOS.- Para el desahogo del segundo punto, el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, declaró legalmente instalada la Sesión, siendo las 14: 08 hrs. (catorce horas con ocho minutos). -----

--PUNTO NÚMERO TRES.- En el tercer punto fue leído el orden del día por la secretaria, solicitando al presidente someta a consideración del cabildo la aprobación del mismo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

--PUNTO NÚMERO CUATRO.- Lectura y aprobación de la acta anterior; en virtud de que el acta de cabildo de la sesión anterior ya es de su conocimiento y fue enviada a sus correos electrónicos, se dispensa la lectura, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

--PUNTO NÚMERO CINCO.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Col., respecto a la Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre del año 2019.

Janata O. Lesly

G. E. M. B.

K.E.O.





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.3



**H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2018-2021
COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACAN, COL. RESPECTO A LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

HONORABLE CABILDO
Presente.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal Ing. **Mario Alberto Hernández Salas**, Regidor; **C. Carlos Alberto Carrasco Chávez**, Presidente Municipal; **C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave**, Sindico; **C. Lesly Yesenia Virgen Torres**, Regidor; y **C. David Ramírez Pérez**, Regidor; el primero de los mencionados con el carácter de Presidente y los segundos con el de secretarios de la Comisión referida, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, el artículo 13, fracción I de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal y el artículo 109, fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, nos dirigimos a Ustedes para presentar la cuenta pública correspondiente al mes de Agosto con base en los siguientes.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el día 03 de Octubre de 2019 el Tesorero Municipal, el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, turnó a los suscritos, la cuenta pública correspondiente al mes de Septiembre del año 2019, a efecto de que fuese conocido y dictaminado en consecuencia.

SEGUNDO.- Que para la atención y aprobación de la cuenta pública, los suscritos nos reunimos en sesión de trabajo el día de hoy Viernes 04 de Octubre de 2019, en la sala de cabildo de esta Presidencia Municipal.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer del presente asunto por disposición expresa el reglamento del gobierno municipal de Ixtlahuacán:

SECCIÓN VI.- Artículo 108. Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

- VII.- Presentar al cabildo la cuenta pública mensual en la que se detallen los ingresos y egresos registrados en cada uno de los meses respectivos, con el fin de que el pleno autorice su remisión al Congreso y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Que se solicitó la presencia del Tesorero Municipal, el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, para efecto de informar sobre la situación de la cuenta pública del mes de Septiembre del año 2019.

TERCERO.- Que la información remitida por la Tesorería municipal en la que se establecen los seis siguientes rubros:

- **INFORMACION CONTABLE**
 - Estado de Actividades
 - Estado de situación financiera
 - Estado de variación de la hacienda publica
 - Estado de cambios en la situación financiera
 - Estado de flujos de efectivo
 - Informe sobre pasivos contingentes
 - Notas a los estados financieros
 - Conciliación entre los ingresos presupuestarios y los ingresos contables
 - Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables
 - Estado Analítico del Activo
 - Estado Analítico de la deuda y otros pasivos
- **INFORMACION PRESUPUESTARIA**
 - Estado analítico de ingresos
 - Rubro de ingresos
 - Fuente de financiamiento
 - Estado analítico del presupuesto de egresos
 - Clasificación por objeto del gasto
 - Clasificación por tipo de gasto
 - Clasificación administrativa
 - Clasificación funcional
 - Clasificación por fuente de financiamiento
 - Ubicación geográfica
- **INFORMACION DE DEUDA**
 - Endeudamiento neto
 - Intereses de la deuda
- **INFORMACION PROGRAMATICA**
 - Gastos por categoría programática

[Handwritten signature]

Janderson G. Lesly

[Handwritten mark]

G. E. M. B.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

K.C.O.

[Handwritten signature]



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.5

--PUNTO NÚMERO SEIS.-- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Col., respecto a las ampliaciones, reducciones y redistribuciones del presupuesto presentadas por la Tesorería Municipal.



**H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2018-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACAN, COL. RESPECTO A LAS AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y REDISTRIBUCIONES DEL PRESUPUESTO PRESENTADAS POR LA TESORERIA MUNICIPAL.

HONORABLE CABILDO
Presente.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal Ing. **Mario Alberto Hernández Salas**, Regidor; **C. Carlos Alberto Carrasco Chávez**, Presidente Municipal; **C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave**, Síndico; **C. Lesly Yesenia Virgen Torres**, Regidor; y **C. David Ramírez Pérez**, Regidor; el primero de los mencionados con el carácter de *Presidente* y los segundos con el de *secretarios* de la Comisión referida, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, el artículo 13, fracción I de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal y el artículo 109, fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 03 de Octubre del presente año, se reunió la comisión de Hacienda de este H. ayuntamiento de Ixtlahuacán, para analizar las partidas presupuestales correspondientes al mes de septiembre de 2019, por lo que se solicitó la presencia del Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- Se observaron Ampliaciones y reducciones del Presupuesto por la cantidad de \$1,815,486.71 (un millón ochocientos quince mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 71/100 M.N.) por lo que se pidió la aclaración del Tesorero Municipal.

TERCERO.- El Tesorero Municipal informa de las ampliaciones y reducciones por redistribución que se realizaron en el mes de septiembre, en donde se tomaron las cantidades de meses posteriores no afectándose otras cuentas diferentes a las presupuestadas, todo esto por un total de \$123,068.73 (ciento veintitrés mil sesenta y ocho pesos 73/100 M.N.).

CUARTO.- El C. Carlos Alberto Carrasco Chávez presenta ante esta comisión dos escrito dirigidos a su persona, en su carácter de Presidente Municipal, por los que solicitan los C. Eduardo Amulfo Jorge Ruiz y Brenda Natali Cervantes Mariano se les otorgue la basificación de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley de Trabajadores al Servicio de Gobierno, ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, por lo que C. Carlos Alberto Carrasco Chávez propone se establezcan las medidas presupuestarias para ejercer los pagos si el cabildo así lo aprueba.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al antecedente segundo el Tesorero Municipal informa de las ampliaciones y reducciones realizadas para la operación de diversos movimientos que se requirieron:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones
02-01-01	01-01-01-01 DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	2,438.80
02-01-01	02-06-01-02 DIESEL	3,986.32
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	10,292.48
02-01-01	03-06-01-04 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	17,731.00
03-01-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO	800.00
03-01-01	03-07-04-01 FLETES Y TRANSPORTES	900.00
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	10,129.42
03-01-01	03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	50,000.00
03-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	122,758.68
03-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,620.02
03-01-05	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,479.88
03-01-05	01-01-03-01 SUELDO	8,000.10
03-01-08	02-06-01-01 GASOLINA	4,299.80
03-01-08	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO	1,500.00
03-01-09	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	450.00
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	3,500.20
03-01-10	01-03-04-01 COMPENSACIONES	11,147.88
04-01-01	03-03-01-02 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	7,991.77
04-01-01	03-09-02-05 CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	37,420.62
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	1,499.80
05-01-01	03-02-03-03 ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	410.00
05-01-01	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	2,533.02
05-01-01	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	7,055.40
05-01-01	03-03-04-01 SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	10,000.00
05-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	35,953.69
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL	35,956.48
05-01-01	01-04-03-01 RCV	47,683.72
05-01-01	03-01-01-02 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	95,416.91
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	276,467.74
06-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,100.00
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	11,049.10
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	26,217.20
06-01-01	03-02-06-01 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN	50,000.00
06-01-01	01-02-02-01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	192,608.98
06-01-04	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	73.28
06-01-04	01-05-04-25 BONO DE CUMPLEAÑOS	130.72
07-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,000.00
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	22,871.80
08-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,200.00
08-01-02	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,411.58
09-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	360.00
09-01-01	03-07-02-01 PASAJES TERRESTRES	1,545.80
09-01-01	03-07-01-01 PASAJE AEREO	3,882.00
09-01-01	01-01-01-02 COMPENSACIONES	87,031.52

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Yanatan O. Lesly]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.6

10-01-02	04-03-04-00 SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	506,981.00
13-01-03	04-04-02-00 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	59,700.00
	TOTAL	1,815,486.71

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Reducciones
01-01-01	01-01-01-02 COMPENSACIONES	6,920.17
02-01-01	01-01-01-02 COMPENSACIONES	155,540.32
02-01-01	01-01-03-01 SUELDO	4,000.05
02-01-01	01-03-02-05 AGUINALDO	96,304.49
02-01-01	03-06-01-04 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	15,999.00
02-01-01	03-06-03-01 SERVICIOS DE DISEÑO Y CONCEPTUALIZACION DE CAMPANAS DE COMUNICACION	1,459.50
02-01-02	02-01-01-01 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	2,000.00
02-01-02	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO	4,000.00
03-01-01	02-02-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	8,950.00
03-01-01	03-03-01-03 OTROS SERVICIOS LEGALES Y CONTABLES	2,993.86
03-01-01	03-05-02-01 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION INCLUYE SEGURO	5,600.00
03-01-01	03-07-05-01 GASTOS DE ALIMENTACION EN VIATICOS	3,074.97
03-01-02	03-08-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	196,510.00
03-01-05	02-01-01-01 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	1,000.00
03-01-07	02-01-01-01 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	1,000.00
03-01-08	02-01-01-01 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	5,000.00
03-01-10	02-01-01-01 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	2,000.00
03-01-13	02-01-01-04 MATERIAL Y UTILES DE IMPRESION	600.00
04-01-02	02-01-01-01 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	2,000.00
04-01-03	02-01-01-04 MATERIAL Y UTILES DE IMPRESION	10,000.00
04-01-04	02-01-01-01 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	7,000.00
04-01-05	02-01-01-01 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	1,500.00
05-01-01	01-04-01-01 CUOTAS AL IMSS	47,683.72
05-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	142,637.26
05-01-01	03-01-01-01 ENERGIA ELECTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	95,250.19
05-01-01	03-05-01-01 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	34.97
06-01-01	02-04-02-01 CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	80,200.00
06-01-01	02-04-05-02 MATERIAL ELECTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO	3,551.07
06-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	97,300.00
06-01-01	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	72,341.13
06-01-01	03-05-01-01 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	10,083.34
06-01-01	03-05-01-03 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE AREAS VERDES	9,000.00
06-01-01	03-07-05-01 GASTOS DE ALIMENTACION EN VIATICOS	1,569.03
07-01-01	03-07-02-01 PASAJES TERRESTRES	748.00
07-01-01	03-07-05-01 GASTOS DE ALIMENTACION EN VIATICOS	47.00
08-01-01	02-01-01-04 MATERIAL Y UTILES DE IMPRESION	1,000.00
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO	65,691.44
09-01-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA	31,140.08
09-01-02	03-03-04-01 SERVICIOS DE PREPARACION E IMPARTICION DE CURSOS	14,417.91
10-01-01	04-03-09-00 OTROS SUBSIDIOS	506,981.00
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	80,570.21
13-01-03	04-04-03-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	13,100.00
13-01-03	04-04-05-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8,600.00
	TOTAL	1,815,486.71

SEGUNDO.- Que la redistribuciones expuestas por el tesorero, mencionadas en el antecedente tercero, son de las mismas partidas presupuestarias y solo se afecta la cantidad de meses posteriores y está clasificada de la siguiente manera:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
02-01-01	01-01-01-01 DIETA A REGIDORES, SINDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	11,401.60	11,401.60
03-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	8,290.08	8,290.08
03-01-01	01-05-04-46 CANASTA BASICA	4,147.86	4,147.86
03-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	333.90	333.90
03-01-03	01-01-03-01 SUELDO	3,307.32	3,307.32
03-01-06	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,018.62	1,018.62
03-01-06	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	226.67	226.67
03-01-06	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	207.39	207.39
03-01-06	01-05-04-25 BONO DE CUMPLEAÑOS	155.68	155.68
03-01-07	01-03-04-01 COMPENSACIONES	6,448.22	6,448.22
03-01-07	01-04-01-02 PREVISION SOCIAL MULTIPLE	13.72	13.72
03-01-07	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	35.00	35.00
03-01-07	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	27.19	27.19
03-01-07	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	24.87	24.87
03-01-07	02-01-01-01 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	1,000.00	1,000.00
03-01-09	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,099.82	5,099.82
03-01-11	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,674.53	1,674.53
03-01-11	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	173.75	173.75
03-01-11	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	158.97	158.97
04-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,325.93	1,325.93
04-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	231.66	231.66
04-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	211.95	211.95
04-01-02	01-01-03-03 QUINQUENIOS	172.21	172.21

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.7

04-01-02	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	57.92	57.92
04-01-02	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	52.99	52.99
04-01-04	01-01-03-03 QUINQUENIOS	107.59	107.59
04-01-04	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	57.92	57.92
04-01-04	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	52.99	52.99
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	2,144.97	2,144.97
05-01-01	04-05-02-00 JUBILACIONES	102.52	102.52
05-01-02	01-01-03-03 QUINQUENIOS	107.59	107.59
05-01-02	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	57.92	57.92
05-01-02	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	52.99	52.99
05-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS	86.02	86.02
05-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	57.92	57.92
05-01-05	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	52.99	52.99
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	4,402.66	4,402.66
08-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	9,380.86	9,380.86
08-01-03	01-01-03-03 QUINQUENIOS	107.59	107.59
08-01-03	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	57.92	57.92
08-01-03	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	52.99	52.99
08-01-04	01-01-03-03 QUINQUENIOS	561.54	561.54
08-01-04	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	122.41	122.41
08-01-04	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	57.92	57.92
08-01-04	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	52.99	52.99
08-01-04	01-05-04-25 BONO DE CUMPLEAÑOS	985.98	985.98
08-01-06	01-01-03-03 QUINQUENIOS	107.59	107.59
08-01-06	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	57.92	57.92
08-01-06	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	52.99	52.99
08-01-07	01-01-03-03 QUINQUENIOS	118.37	118.37
08-01-07	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	57.92	57.92
08-01-07	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	52.99	52.99
07-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	561.12	561.12
07-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	231.66	231.66
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	211.95	211.95
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO	16,699.15	16,699.15
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	8,917.40	8,917.40
09-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	3,528.30	3,528.30
09-01-02	03-03-04-01 SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	10,000.00	10,000.00
10-01-01	04-03-09-00 OTROS SUBSIDIOS	17,989.24	17,989.24
TOTAL		123,068.73	123,068.73

TERCERO.- Que en base a la información presentada por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez se considera viable que una vez aprobado por el cabildo se redistribuya el presupuesto para ejercer el pago del personal que se basificaría, por lo que se autoriza al Tesorero Municipal realice las redistribuciones correspondientes.

ACUERDO:

PRIMERO: No habiendo inconformidad por ninguno de los presentes por la aplicación de los considerandos primero, segundo y tercero, antes descritos, es de aprobarse por esta comisión las ampliaciones y reducciones descritas.

SEGUNDO: Se acuerda en esta Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, que es factible pasar el presente Dictamen a la próxima sesión de cabildo, para su análisis, aprobación en su caso.

Dado en el recinto oficial, el día 3 de octubre de 2019.

Atentamente
POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ING. MARIO ALBERTO HERNANDEZ S.
Presidente

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
Secretario

C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE
Secretaria

C. LESLY YESENIA VIRGEN TORRES
Secretaria

C. DAVID RAMÍREZ PÉREZ
Secretario

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
K.C.O.
G.E.M.B.
Lesly
Carrasco



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.8

Leído el dictamen antes mencionado, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación de los presentes, siendo aprobado el dictamen en mención por **UNANIMIDAD**. -----

--PUNTO NÚMERO SIETE.-- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza al Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, para que suscriba convenio de colaboración administrativa en materia de impuesto predial.



**H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2018-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACAN, COL. RESPECTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL.

**HONORABLE CABILDO DE IXTLAHUACÁN.
PRESENTES.**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal Ing. Mario Alberto Hernández Salas, Regidor; C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal; C. Zulema Lucia Rebolledo Eudave, Sindico; C. Lesly Yesenia Virgen Torres, Regidor; y, C. David Ramírez Pérez, Regidor; el primero de los mencionados con el carácter de Presidente y los segundos con el de secretarios de la Comisión referida, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, el artículo 13, fracción I de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal y el artículo 109, fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- De conformidad con las facultades que le otorgan al secretario del Ayuntamiento los artículos 67 y 69 fracciones III y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima así como por lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, con fecha 1° de Octubre de 2019, la Secretaria del Ayuntamiento la Lic. Adriana Lares Valdez, remitió al presidente de la Comisión de Hacienda Municipal mediante No. SHAI/167/2019, en donde por instrucciones del Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez solicita que se analice el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial.

SEGUNDO.- Que para la atención y aprobación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial los suscritos nos reunimos en sesión de trabajo el día Viernes 04 de Octubre de 2019, en la sala de cabildo de esta Presidencia Municipal.

Que el convenio consiste en cinco párrafos de antecedentes, tres fracciones de declaraciones y veintidós cláusulas; firmado por parte del a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Congreso sobre a propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división y consolidación, trasiación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valores de los inmuebles.

Los municipios, previo acuerdo de sus cabildos, podrán celebrar convenios con el Gobierno del Estado para que este se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL

ARTICULO 14.- Ningún ingreso podrá recaudarse si no está previsto en las leyes, decretos o convenios de coordinación fiscal celebrados entre los Ayuntamientos y el Estado o, en su caso, en los convenios celebrados por los Ayuntamientos, el Estado y la Federación.

ARTÍCULO 30.- Compete a los Presidentes Municipales el ejercicio de las siguientes facultades: II. Celebrar con el Estado los convenios de colaboración administrativa que se estimen convenientes para el control y cobro de contribuciones.

DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 26.- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, el Ejecutivo del Estado y los municipios de la Entidad, podrán celebrar, previa autorización del Congreso, convenios de

[Handwritten signature]

Lesly

[Handwritten signature]

G.E.M.B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lesly

K.E.O.



[Handwritten signature]



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.9

colaboración administrativa respecto de gravámenes estatales y municipales, así como en materia de ingresos federales coordinados. Los municipios podrán celebrar entre sí, previa autorización de los Cabildos correspondientes, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal municipal.

ARTÍCULO 27.- En los convenios a que se refiere el artículo anterior se especificarán las funciones de que se trate, las facultades que se ejercerán y sus limitaciones, así como las estipulaciones para su terminación y las sanciones por su incumplimiento. Se fijarán además las bases de pago por concepto del desempeño de las funciones convenidas.

ARTÍCULO 28.- El Estado podrá efectuar compensaciones sobre incentivos a los municipios, como consecuencia de ajustes o descuentos originados por el incumplimiento de metas pactadas en convenios de colaboración administrativa.

ARTÍCULO 29.- Los convenios de colaboración administrativa celebrados entre el Estado y los municipios y de éstos entre sí, serán publicados en el Periódico Oficial y surtirán sus efectos a partir de la fecha que en los mismos se establezca.


ARTÍCULO 30.- El Estado o el municipio de que se trate, podrá dar por terminado total o parcialmente los convenios a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, debiendo notificar a la otra parte con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, salvo disposición en contrario contenida en el propio convenio. Su terminación será publicada en el Periódico Oficial y surtirá sus efectos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

ACUERDO:

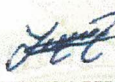
ÚNICO.- Una vez analizado se considera procedente pues el Art.115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; su similar del Estado de Colima en su Artículo 14 y 30 del Código Fiscal Municipal; artículo 26 a 32 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima y los Artículos 45,72,74 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima marcan la facultad para poder celebrar dicho convenio a fin de que sea celebrado en las condiciones que fueron analizadas en el presente dictamen.

ATENTAMENTE

**IXTLAHUACAN COLIMA A 04 DE OCTUBRE DE 2019
POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**


ING. MARIO ALBERTO HERNANDEZ S.
Presidente


C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
Secretario


C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE
Secretaría


C. LESLY YESENIA VIRGEN TORRES
Secretaría


C. DAVID RAMIREZ PEREZ
Secretario

ANEXO: Convenio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, DEL ESTADO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE, SÍNDICO, LA C. LICENCIADA ADRIANA LARES VALDEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y EL M.A.D. JOSÉ IGNACIO SEVILLA CARRILLO TESORERO MUNICIPAL; DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- Top: Large signature
- Middle: "Londatan O. G." and "Lesly"
- Bottom: "G. E. M. B." and "K.C.O." with a signature





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.10

ANTECEDENTES:

Los artículos 40 y 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, misma que se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre estos últimos se encuentran los relacionados con la propiedad inmobiliaria.

El artículo 115, fracción IV, inciso a), segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los municipios de nuestro país para que puedan celebrar convenios con el Gobierno de su Estado, para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo que antecede a éste.

En ese orden de ideas, el 09 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A de dicho ordenamiento legal, reforma por medio de la cual se modifica la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal, modificación que entre otras cosas estableció que a partir del ejercicio fiscal 2013, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre los municipios que tengan celebrado convenio con sus Entidades Federativas para que éstas sean responsables de la administración del impuesto predial, por cuenta y orden de dichos municipios.

Así las cosas, la disposición referida en el párrafo anterior, establece que para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicarlo en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 20, 90, primer párrafo y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
2. Sus representantes, el LIC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, Secretaría General de Gobierno y el C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, Secretario de Planeación y Finanzas, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 60, 61, 63, 65, último párrafo, 66, 108, 110, primer párrafo, 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 8, 13, fracciones I y II, 14, 15, 16, 17, 22, primer párrafo, fracciones VI, XXI y 23, primer párrafo, fracciones I, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XXXII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 01 de octubre de 2015; 1°, primer párrafo, fracciones I, III, VI, VIII, IX y X, 2°, 26, primer párrafo, 27, 29 y 30, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 1, 2, 3, 4, 7, fracciones IV, XX, XXV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 23 de enero de 2016, así como las demás disposiciones legales aplicables.
3. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables. Por lo que en términos de lo señalado por el artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, el día ____ del mes de ____ de ____, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la correspondiente autorización del H. Congreso del Estado de Colima para la celebración del presente convenio.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2° y 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, "EL MUNICIPIO" es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización

Handwritten signature

Handwritten signature: Lesly G.E.M.B.

Handwritten signature: J.S.F.

Handwritten signature

Handwritten signature: K.C.O.

Handwritten signature





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.11

política y administrativa del estado, como una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda y depositario de la función pública municipal, por lo que constituye la primera instancia de gobierno que se encuentra gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

2. Sus representantes, el C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, en su carácter de Presidente Municipal; la C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE, en su carácter de Síndico; la C. LICENCIADA ADRIANA LARES VALDEZ, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento; y el M.A.D. JOSÉ IGNACIO SEVILLA CARRILLO, en su carácter de Tesorero Municipal, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II y IV, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I, II, IV, 91, 92 y 104, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 30 primer párrafo, fracciones II y IV, y 31, primer párrafo, fracción IX, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 1°, 2°, 3°, 10, 25, 37, 47, primer párrafo, fracción I, incisos c) y d), 51, primer párrafo, fracciones II, III y XII, 63, 65, primer párrafo, fracciones I, II, y último párrafo, 67, 69, primer párrafo fracciones X y XI, 71, primer párrafo, 72, primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VII, XI y XV, 74, 92, fracción II, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1°, primer párrafo, fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX y X, 2°, 26, primer párrafo, 27, 29, 30 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13, 63, fracción I, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 176, fracciones I y III, 178, punto número 2 y 4, 189, 193, fracción VI, 215, 218, fracciones II, IV y XVIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, así como las demás disposiciones legales aplicables.
3. En términos de los artículos 45, primer párrafo, fracción I, incisos i) y o), fracción IV, incisos a), f), y 74 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; mediante el Acta de Cabildo número ___ Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ___ de octubre de 2019 en el punto número ___ del Orden del día se aprobó, la autorización para que el Municipio de Ixtlahuacán, celebrar el presente convenio, a través del Presidente Municipal, Sindico, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, en los términos del mismo.

III. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

1. Que atendiendo a las anteriores declaraciones, para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

Por todo lo anteriormente señalado y con fundamento en lo dispuesto por la legislación federal: en los artículos 40, 43, 115, primer párrafo, fracciones I, II y IV, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en lo dispuesto por la legislación estatal: en los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 20, 60, 61, 63, 65, último párrafo, 66, 90, primer párrafo, fracciones I, II y IV, 91, 92, 104, 108, 110, 111, 112, de la Constitución Política del Estado de Colima; 1°, primer párrafo, fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX y X, 2°, 26, primer párrafo, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 42, primer párrafo, fracciones III y VII, 45, primer párrafo, fracciones IV, V, VII y X, 46, primer párrafo, fracción I, y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 1, 2, 6, 8, 13, fracciones I y II, 14, 15, 16, 17, 22, primer párrafo, fracción XXI y 23, primer párrafo, fracciones I, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XXXII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 01 de octubre de 2015; 1, 2, 3, 4, 7, primer párrafo, fracciones IV, XX, XXV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 23 de enero de 2016; 1°, 2°, 3°, 30, 31, primer párrafo, fracciones II, XII y XXIV, del Reglamento para el Funcionamiento Interior de los Organismos en Materia de Coordinación Fiscal en el Estado de Colima; y en lo dispuesto por la legislación municipal: en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 6° A, 7°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, primer párrafo, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, primer párrafo, fracciones II y IV, y 31, primer párrafo, fracción IX del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán; 1°, 2°, 3°, 8, 9, 10, 25, 37, 45, primer párrafo, fracción I, incisos i) y o), fracción IV, incisos a) y f), 47, primer párrafo, fracción I, incisos a), c), d) y f), 51, primer párrafo, fracciones II, III y XII, 62, 63, 65, primer párrafo, fracciones I, II, y último párrafo, 67, 69, primer párrafo, fracciones X y XI, 71, primer párrafo, 72, primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VII, XI y XV, 74 y 92, fracción II, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13, 63, fracción I, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 176, fracciones I y III, 178, punto número 2 y 4, 189, 193, fracción VI, 215, 218, fracciones II, IV y XVIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán; "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial, de conformidad con las siguientes:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita: G.F. M.B. Jovarden O.]

[Firma manuscrita: Lesly]

[Firma manuscrita: J.S.F.]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita: K.C.O.]



[Firma manuscrita]



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.12

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para que las funciones de administración del Impuesto Predial y el ejercicio de las facultades en materia fiscal municipal que se otorgan mediante este Convenio, se asuman por parte de "EL ESTADO" en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, de la Ley de ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el ejercicio correspondiente, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán y demás legislación municipal aplicable en materia de impuesto predial.

SEGUNDA.- Tratándose de la administración del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO" y del ejercicio de las actividades a que se refieren el presente Convenio, "EL ESTADO" ejercerá las siguientes facultades:

I En materia de recaudación y cobro del impuesto predial respecto de los adeudos de los contribuyentes morosos por más de un año:

a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares, incluso por medios electrónicos y cualquier otro medio que "EL ESTADO" autorice, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas. "EL MUNICIPIO" no renuncia a sus facultades de recepción de pago del Impuesto Predial, cuando éste sea espontaneo;

b) Recibir y recaudar los pagos respectivos del impuesto predial, los recargos, la indemnización por cheques devueltos, las multas que se generen por el incumplimiento del pago oportuno del Impuesto Predial, así como de los honorarios por notificación y gastos de ejecución que se generen por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares, incluso por medios electrónicos y cualquier otro medio que "EL ESTADO" autorice, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas;

c) Revisar, determinar, cobrar y recaudar las diferencias que provengan de errores aritméticos, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares, incluso por medios electrónicos y cualquier otro medio que "EL ESTADO" autorice, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y

d) Autorizar y aplicar los descuentos que establezca la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal que corresponda y los que mediante decreto autorice el H. Congreso del Estado de Colima.

I. En materia de comprobación, determinación y cobro coactivo del impuesto predial:

a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales y determinar, en su caso, el Impuesto Predial y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de las facultades que le son delegadas a "EL ESTADO" mediante el presente Convenio;

b) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por "EL ESTADO", relativos al Impuesto Predial y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por éste, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente por sí mismo o a través de los terceros habilitados, incluso por medios electrónicos y cualquier otro medio que "EL ESTADO" autorice, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

c) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales municipales y sus accesorios que "EL ESTADO" determine en materia del Impuesto Predial, así como aquellos que se le transfieran por parte de "EL MUNICIPIO" para tales efectos.

II. En materia de multas relacionadas con el Impuesto Predial:

a) Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y demás disposiciones fiscales municipales relacionadas con el Impuesto Predial, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por "EL ESTADO", así como aquellas que se le transfieran por parte de "EL MUNICIPIO" para tales efectos; y

b) Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades que le son delegadas mediante el presente Convenio, incluso en términos del artículo 48 del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
G. E. M. B.

[Handwritten signature]
J.S.F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
K-C.O.



[Handwritten signature]



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.13

Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, de acuerdo con las demás disposiciones jurídicas municipales aplicables.

III. En materia de autorizaciones:

a) Otorgar las correspondientes al pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, de los créditos fiscales, en materia del Impuesto Predial, debiéndose garantizar el interés fiscal, autorizar la sustitución de las citadas garantías, así como su cancelación cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad; en su caso exigir la aplicación de dichas garantías en los términos legales aplicables, así como requerir la ampliación de las mismas si conforme a la ley dejaran de ser suficientes;

b) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a "EL ESTADO" y, en su caso, efectuar el pago correspondiente. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones im procedentes e imponer las multas que correspondan.

IV. En relación con el Impuesto Predial "EL MUNICIPIO" se reserva de manera exclusiva la facultad de declarar la prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal municipal.

V. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, "EL ESTADO" revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido.

VI. En materia de recursos administrativos, "EL ESTADO" tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en relación con actos o resoluciones del mismo, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación de los mismos, así como notificar las resoluciones que se emitan en relación con dichos recursos.

VII. En materia de juicios, promovidos ante los órganos jurisdiccionales estatales y federales, "EL ESTADO" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades que le son delegadas por virtud de este Convenio, encontrándose facultado para interponer los recursos y medios de defensa que contemplen las disposiciones legales aplicables. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a "EL MUNICIPIO". Para este efecto "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" toda la información, documentación y respaldo técnico que se le requiera.

VIII. "EL ESTADO" informará periódicamente a "EL MUNICIPIO", la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

IX. Para el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio, "EL ESTADO" podrá:

- a) Realizar la venta de los bienes embargados mediante subasta pública de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima;
- b) Tramitar y resolver la entrega de las cantidades excedentes derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el artículo 119 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima;
- c) Adjudicar a favor de "EL MUNICIPIO" los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima;

G.E.M.B. Jonathan O.

Lesly

J.S.F

K.C.O.





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.14

- d) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el debido ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula y correlativas del presente Convenio cuando se impida el ejercicio de las facultades que le son delegadas en el presente Convenio, así como solicitar a la autoridad competente que proceda por desobediencia o resistencia, en los términos establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima;
- e) Habilitar días y horas inhábiles para la realización de actos relacionados con el ejercicio de las facultades que le son delegadas por este Convenio, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TERCERA.- Las facultades de "EL MUNICIPIO", que conforme a este Convenio se delegan a "EL ESTADO", serán ejercidas por el Gobernador del Estado o por las demás autoridades fiscales de "EL ESTADO", que conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para recaudar, administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos estatales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de "EL ESTADO" que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos estatales. En ese contexto, "EL ESTADO" ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice el mismo para efectos de la recaudación, recepción avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio.

Las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia del Impuesto Predial y del ejercicio de las facultades relacionadas con las actividades referidas **en la cláusula segunda de este Convenio**, "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO" convienen en que este último las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas municipales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este convenio, se podrán delegar a "EL ESTADO" otras funciones o facultades relacionadas con la administración del Impuesto Predial.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO" se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

"EL MUNICIPIO" proporcionará la base de datos correspondiente al Impuesto Predial que determine, para que "EL ESTADO" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares, incluso por medios electrónicos y cualquier otro medio que "EL ESTADO" autorice, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO" convienen en que este último ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales municipales derivados del impuesto predial que al efecto acuerden, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, de conformidad con lo siguiente:

I. Los créditos fiscales municipales que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Tesorería Municipal, podrá enviar a "EL ESTADO" para su recuperación en los términos de esta cláusula, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que estén firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno;
- b) Que no se trate de créditos fiscales municipales a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado por "EL MUNICIPIO" el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades;
- c) Que sean créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año del Impuesto Predial;
- d) Que los créditos fiscales seleccionados, no sean de contribuyentes a los que se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de "EL MUNICIPIO";

Previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos a "EL ESTADO" y una vez entregados por "EL MUNICIPIO" los expedientes debidamente requisitados e integrados, el primero ejercerá sobre los mismos las facultades que le son delegadas por el presente Convenio.

London O.
G.E.M.B.

J.S.F
Z Leahy

K.C.O.





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.15

En cuyo caso, "EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer sus facultades respecto de los créditos fiscales municipales que sean enviados a "EL ESTADO" para su cobranza.

"EL ESTADO" podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" la asignación, para su cobro, de créditos fiscales municipales a cargo de dependencias de la administración pública estatal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que "EL ESTADO" manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, "EL MUNICIPIO", por conducto de la Tesorería Municipal, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de las solicitudes.

II. "EL MUNICIPIO", por conducto de la Tesorería Municipal, proporcionará a "EL ESTADO" la siguiente información y documentación relativa a los créditos fiscales municipales:

a) La relacionada con el cálculo, la determinación y notificación del o los créditos fiscales firmes del Impuesto Predial, incluyendo sus accesorios, que le sean enviados a "EL ESTADO" para su cobranza;

b) La relacionada con el cálculo, la determinación y notificación de la o las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones a las disposiciones fiscales municipales en materia del impuesto Predial, que le sean enviados a "EL ESTADO" para su cobranza;

SÉPTIMA.- Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este convenio, el contribuyente manifiesta a "EL ESTADO" que su crédito o créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa, una vez recabadas por "EL ESTADO" las constancias correspondientes por parte del contribuyente, "EL ESTADO" procederá a verificar de inmediato la documentación que acredite tal situación con "EL MUNICIPIO". Si la documentación es correcta, "EL ESTADO" procederá a devolver a "EL MUNICIPIO", mediante el oficio correspondiente, el expediente del crédito controvertido con todos los documentos que lo integren, para que "EL MUNICIPIO" continúe con su trámite.

OCTAVA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" o el H. Congreso del Estado de Colima, otorguen beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial, "EL MUNICIPIO" se obliga a informar oportunamente a "EL ESTADO" para que éste proceda a aplicarlos.

NOVENA.- De la recaudación del Impuesto Predial que obtenga "EL ESTADO", por el ejercicio de las facultades delegadas por el presente convenio, le corresponderá por concepto de incentivos:

I.- Diez pesos por cada operación de pago recibida por "EL ESTADO", por gastos de administración derivados de las facultades delegadas en este Convenio, excepto por aquellos pagos realizados en las instituciones bancarias y tiendas de conveniencia;

II.- El 100% de los gastos de ejecución que recaude con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales municipales asignados a "EL ESTADO" para su cobranza;

III.- El 100% de la indemnización por cheques devueltos, en los términos del artículo 26 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima;

IV.- El 100% de las Multas impuestas por "EL ESTADO" en el ejercicio de las facultades que le son delegadas en el presente Convenio; y

V.- 9.5% del monto efectivamente recaudado del Impuesto Predial con motivo del ejercicio de las facultades que mediante el presente Convenio se le confiere a "EL ESTADO".

DÉCIMA.- A la recaudación del Impuesto Predial, que obtenga "EL ESTADO" por el ejercicio de las facultades delegadas por el presente convenio, se descontará lo siguiente:

I.- Las cantidades que correspondan a "EL ESTADO" por concepto de los incentivos señalados en la cláusula novena del presente Convenio;

II.- El importe de las devoluciones efectuadas por "EL ESTADO" a los contribuyentes por pagos indebidos;

III.- Los montos de las comisiones que cubra "EL ESTADO" a las instituciones bancarias y a las tiendas de conveniencia, por la recepción de los pagos relacionados con la administración del Impuesto predial objeto del presente convenio;

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" entregará a "EL MUNICIPIO" las cantidades que correspondan a la recaudación del Impuesto Predial, una vez descontados los importes señalados

[Firma manuscrita]

G.E.M.B.

J.S.F. Leedy

[Firma manuscrita]

K.C.O.

[Firma manuscrita]





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.16

en la cláusula décima del presente convenio, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que corresponda dicha recaudación. Lo anterior se hará mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto informe "EL MUNICIPIO" por escrito a "EL ESTADO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" proporcionará a "EL MUNICIPIO", por medio electrónico un informe mensual de las cifras de recaudación, a la dirección de correo electrónico que "EL MUNICIPIO" determine, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a que corresponda la recaudación del Impuesto Predial. "EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio a "EL ESTADO" cualquier cambio en la dirección de correo electrónico al que deberán remitirse las cifras de la recaudación respectiva.

Asimismo, "EL ESTADO" entregará dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que corresponda la recaudación del Impuesto Predial, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta y orden de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- Una vez que "EL ESTADO" remita a "EL MUNICIPIO" el informe de la recaudación obtenida, "EL MUNICIPIO" dentro de los cinco días siguientes a la recepción de dicho informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación a través de la dirección de correo electrónico que "EL ESTADO" le señale mediante oficio para tal efecto. "EL MUNICIPIO" deberá establecer de forma clara y justificada, en dicho correo electrónico, en que consiste dicha inconformidad u observación para que "EL ESTADO" esté en posibilidades de realizar las aclaraciones correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO", deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago deberá realizarlo a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares, incluso por medios electrónicos y cualquier otro medio que "EL ESTADO" autorice, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaborará un programa de difusión y asistencia, dirigido a los contribuyentes del Impuesto Predial, que especificará, entre otros, las oficinas recaudadoras, establecimientos y medios electrónicos autorizados para la recepción de pagos del Impuesto Predial, accesorios y multas relacionadas con esta contribución, en los términos del presente convenio. Queda autorizado "EL ESTADO" para utilizar toda la publicidad que se requiera para la debida administración del Impuesto Predial a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del Impuesto Predial, como resultado de la celebración del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

Las partes reconocen a "EL INTHEC", como un órgano de consulta, análisis técnico y capacitación en materia hacendaria, "LAS PARTES" se comprometen a acudir de manera directa a "EL INTHEC", cuando requieran apoyo en el ámbito de su competencia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en lo no previsto en el presente convenio, como para el ejercicio de las facultades delegadas a "EL ESTADO", a través del presente convenio, éste y su personal someterán sus actuaciones a lo establecido en la legislación fiscal y administrativa municipal vigente aplicable, así como a los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida "EL MUNICIPIO" o el H. Congreso del Estado de Colima, en materia del Impuesto Predial.

De igual forma "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de incumplimiento de sus obligaciones éstas se someterán, en su caso, a lo que se acuerde en el marco del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Colima y a lo establecido en la propia Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" reconocen que el presente convenio es de colaboración administrativa, por tal motivo las relaciones laborales del personal de cada una de "LAS PARTES", que se involucre para el cumplimiento del mismo, así como en el ejercicio de las facultades delegadas u obligaciones adquiridas en virtud de éste, son responsabilidad exclusiva de cada una de ellas, por lo que se comprometen a sacar a salvo a sus contrapartes de cualquier conflicto o litigio presente o futuro que se genere en relación con el contenido del presente convenio.

"LAS PARTES" aceptan de forma expresa que el presente convenio y su aplicación no genera compromiso laboral alguno entre ellas o su personal.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

- I. "EL ESTADO":

[Firma manuscrita]

G.E.M.B.

J.S.F. Leahy

K.E.O.





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.17

[Handwritten signature]

El ubicado en Lib. Ote. Ejército Mexicano 200, Colonia de los Trabajadores, Código Postal 28060, Colima.

II. "EL MUNICIPIO":

El ubicado en calle Morelos No. 1, zona Centro en el Municipio de Ixtlahuacán, Estado de Colima, C. P. 28700.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración del o de los Anexos Modificatorios necesarios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La duración del presente convenio no trascenderá el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo. Sin perjuicio a lo antes señalado "LAS PARTES" podrán dar por terminado total o parcialmente el presente convenio, en términos del artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, a través de la notificación correspondiente a las otras partes con una anticipación de por lo menos 30 días naturales. Su terminación será publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y surtirá sus efectos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima. Un ejemplar de dicha publicación deberá ser remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos establecidos en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la elegibilidad de "EL ESTADO" y como consecuencia directa de "EL MUNICIPIO" para la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", esto en cumplimiento a lo señalado por el artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, hecho lo anterior éste entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Leído que fue el presente convenio se firma por "LAS PARTES" en la ciudad de Colima, Col., a los _____ días del mes de _____ de 2019.

POR "EL ESTADO":

LIC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN FINANZAS

J.S.F.
Lealy
G.E.M.B.

POR "EL MUNICIPIO":

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE
SINDICO MUNICIPAL

LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

M.A.D. JOSÉ IGNACIO SEVILLA CARRILLO
TESORERO MUNICIPAL

Leído el dictamen antes mencionado, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación de los presentes, siendo aprobado el dictamen en mención por **UNANIMIDAD**. -----

[Handwritten signature]

K.C.O.





ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.18

--PUNTO NÚMERO OCHO.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos en donde se aprueba el nuevo "Reglamento para la elaboración de las tablas de valores unitarios de terreno y de construcción del Municipio de Ixtlahuacán. Col.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTO

HONORABLE CABILDO DE IXTLAHUACÁN. PRESENTE.

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS integrada por los municipales C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE y DAVID RAMÍREZ PÉREZ, quienes suscriben el presente DICTAMEN en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción II Y 94 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, 42, 45 Fracción I, Inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 25, 26 Fracción II, 28, 104 Fracción I, 105 Fracciones I y IV, 108 Fracción III, 136,137,138, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, quienes se reunieron para estudiar, analizar y dictaminar sobre la propuesta de iniciativa relativa al proyecto que abroga el actual Reglamento, para que se presentado ante el cuerpo edilicio la propuesta de dictamen e iniciativa del nuevo "REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN; COLIMA." Conforme a lo siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en virtud de que el municipio de Ixtlahuacán, es integrante del territorio del estado de Colima, y como tal, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno, con facultades para expedir normas, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de orden público y observancia general, que permitan la organización de la administración pública municipal, dentro de su territorio y jurisdicción correspondiente.

SEGUNDO.- Que es necesario para lograr una Administración Pública Municipal, justa y equitativa entre sus gobernados, por tal razón y; Con las facultades conferidas a los Ayuntamientos, de acuerdo a lo establecido por los artículos: 115 fracción II de nuestra Carta Magna, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 37, 45 fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre y 10, fracción I de la Ley de Catastro del Estado de Colima.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionaran mediante comisiones, las cuales se encargaran de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

CUARTO.- Que los municipales tiene la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de funcionarios de la Administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al pleno del cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 104 Fracción I, 105 Fracciones I y IV, 106 Fracción I, 108 Fracción III, 136,137,138, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, que señala como facultad de las Comisiones proponer, iniciativas de Reglamento para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

QUINTO.- Derivado de las diversas actualizaciones que se ha realizado a la Ley de Catastro del Estado de Colima y la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, el actual "REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN; COLIMA" ha quedado desfasado, en virtud de que data del año 2001.

SEXTO.- En razón de lo anterior, con fecha 30 de septiembre fue remitido Oficio SHAI/174/2019, por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Licda. Adriana Lares Valdez, quien turna a esta Comisión de Gobierno y Reglamentos, el Proyecto de iniciativa de un nuevo "REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN; COLIMA". Con la finalidad de que sea el instrumento jurídico idóneo para la elaboración de "LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN; COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020" para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 10, Fracción I y II de la Ley de Catastro del Estado Colima, así como el artículo 126 fracción II de la Ley del Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

Por lo anterior expuesto y fundado, los municipales integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Que es de aprobarse y se aprueban el nuevo "REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS, DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA." Para el ejercicio fiscal 2020, en los siguientes términos:

Handwritten signature at the top right.

G.E.M.B.

J.S.F. Lealy

Handwritten signature in the middle right.

K.C.O.

Handwritten signature at the bottom center.





ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.19

REGLAMENTO PARA LA ELABORACION DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCION, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COLIMA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de observancia general, con el fin de proveer y observar las normas aplicables en la elaboración de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción.

Artículo 2. Las tablas de valores unitarios de terreno y de construcción serán la base para determinar el valor catastral de los predios, para los efectos del cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, aplicable a los bienes situados en el territorio del Municipio de Ixtlahuacán.

Artículo 3°. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

Clave catastral: la que para efectos catastrales identifica a cada predio y que asigna la Dirección;

Calidad de construcción: A la clasificación dada a una construcción según los materiales empleados y sus acabados.

Consejo Consultivo: Al organismo auxiliar de participación social y consulta pública, de la Dirección General en la elaboración anual de las tablas de valores unitarios.

Dirección: A la Dirección de Catastro Municipal.

Dirección General: A la Dirección General de Desarrollo Municipal.

Estado de conservación: A las condiciones físicas en que se encuentra la construcción al momento de practicar la valuación o revaluación.

Ley: A la Ley de Catastro del Estado de Colima.

Manzana: La superficie de terreno delimitado por vías públicas;

Padrón catastral: El conjunto de registros en los que se contienen los datos generales y particulares de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio;

Predio:

- a) El terreno con o sin construcción cuyos linderos forman un perímetro.
b) Cada lote en que se subdivide un terreno con linderos que forma un nuevo perímetro con o sin construcción.
c) La fracción de un condominio legalmente constituido y la parte proporcional de las áreas comunes.
d) El que resulte de la fusión de dos o más predios con o sin construcción cuyos linderos formen un perímetro.

Predio urbano: El que está localizado dentro de la zona urbana.

Predio rústico: El que está localizado fuera de la zona urbana, sin importar el régimen legal de tenencia.

Predio edificado: el que tenga construcciones permanentes;

Predio no edificado: el que carece de construcciones permanentes o que estando ubicado dentro de la zona urbana, tenga construcciones permanentes en una área inferior al 25% de la superficie útil construible y que, al practicar el avalúo de la construcción, ésta resulte con un valor inferior al 50% del valor del terreno.

Se exceptuarán del tratamiento indicado en esta definición, los predios utilizados con fines habitacionales, educativos, comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como los predios cuyas áreas no construidas constituyan jardines ornamentales de la finca de que se trate.

Podrán exceptuarse también de dicho tratamiento, aquellos predios en los cuales las áreas no construidas sean utilizadas para actividades deportivas, siempre que cuenten con la infraestructura, equipamiento e instalaciones respectivas.

Para los efectos de las excepciones anteriores, los propietarios o poseedores de predios clasificados como no edificados, podrán solicitar a la Dirección la reclasificación correspondiente. Dicha dependencia verificará que el predio de que se trate se encuentre comprendido en los casos de excepción y emitirá el dictamen respectivo. En su caso, las reclasificaciones que procedan surtirán sus efectos a partir del bimestre siguiente en que se hubiera presentado la solicitud, y únicamente estarán vigentes en tanto prevalezcan las condiciones que hubiesen originado su expedición.

Reglamento: Al presente Reglamento.

Revaluación catastral: El conjunto de actividades técnicas realizadas para asignar nuevo valor catastral a un predio.

Sector catastral: La delimitación de las áreas comprendidas de una zona catastral con características similares en cuanto a usos del suelo, servicios públicos y su calidad, edad, estado y tipo de desarrollo urbano, densidad de la población, tipo y calidad de las construcciones e índices socioeconómicos;

Tabla de valores unitarios de terreno y de construcción: Son las gráficas o documentos que señalan los valores por M2, que servirán para valuarlos; atendiendo en cuanto a terrenos, a su condición urbano o rústico y a sus características intrínsecas y por lo que hace a las construcciones a los diferentes tipos de construcción, categorías, elementos que los constituyen estado de conservación y demás factores que les corresponda.

Tipo de construcción: A la clasificación de una construcción atendiendo a su diseño y métodos de construcción empleados.

Uso y grado de aprovechamiento: Las actividades vinculadas con la utilidad, explotación y/o servicios que brinda un predio.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

G.E. M.B.

Lesly

J.S.F

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

K.C.O.



[Handwritten signature]



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.20

Valor catastral: El que la autoridad catastral asigne a cada uno de los predios ubicados en el territorio del Municipio, de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley y este Reglamento.

Valuación catastral: El conjunto de actividades técnicas realizadas para asignar un valor catastral, por primera vez, a un predio.

Valor unitario de terreno: Los determinados para el suelo por unidad de superficie en cada sector catastral.

Valor unitario de construcción: Los determinados para las distintas clasificaciones de construcción por unidad de superficie.

Zonas catastrales: Las áreas en la que se divide el territorio del Municipio.

**CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES**

ARTÍCULO 4.- Son autoridades en materia de catastro:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Dirección de Catastro Municipal; y
- III. La Dirección General de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 5.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar el reglamento para la elaboración de las tablas de valores unitarios de terreno y de construcción del municipio, así como su reforma, adición y abrogación;
- II. Elaborar las tablas generales de valores unitarios de terreno y de construcción de su jurisdicción, en los términos de este reglamento, y enviarlas al Congreso del Estado para su aprobación;
- III. Mantener actualizada la cartografía del Municipio;
- IV. Conservar la clave catastral de cada uno de los bienes inmuebles;
- V. Solicitar a las dependencias y organizaciones auxiliares federales y estatales, así como a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, los datos, documentos o informes que sean necesarios para integrar y actualizar el padrón catastral municipal;
- VI. Realizar los trabajos técnicos tendientes a lograr la identificación, valuación, revaluación y delimitación de los predios de jurisdicción del Municipio;
- VII. Expedir y notificar los avalúos catastrales;
- VIII. Imponer las sanciones que procedan en los términos de la Ley; y
- IX. Las demás que determinen en la Ley, este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 6. La aprobación de las tablas generales de valores unitarios de terreno y de construcción se llevará a cabo una vez al año, y estarán en vigor en el ejercicio fiscal siguiente al de su aprobación.

**CAPÍTULO III
DE LOS ELEMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TABLAS.**

Artículo 7. Para la elaboración de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios, se atenderán a los siguientes elementos.

- I. Los valores que se propongan a la Legislatura del Congreso del Estado de Colima, deberán ser equiparables a los de mercado, vigente en las zonas o sectores catastrales del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.
- II. Las tablas de valores unitarios de terreno para predios urbanos, se hará por metro cuadrado de superficie aplicable a la calle en que se ubique, considerando los servicios con que esta cuente, como son: tipo de pavimento, banquetas, red de agua potable, red de energía eléctrica, red de drenaje, alumbrado público, teléfono, servicios de limpieza, vigilancia, tránsito, edificaciones públicas cercanas, centros religiosos, centros escolares, y alguna otra infraestructura urbana que se determine.
- III. También deberá considerarse la intensidad y calidad comercial, industrial y habitacional en sus distintos tipos, de conformidad con lo establecido por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado y el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, así como la calidad de las construcciones y demás indicadores de grado de desarrollo.

[Handwritten signature]

G.E.M.B.

J.S.F. lesby

K.E.O.

[Handwritten signature]



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.21

IV. La tabla de valores unitarios de construcción, se formulará por metro cuadrado de construcción, entendiéndose ésta como superficie cubierta, considerando su tipo, calidad y estado de conservación, así como su uso y aprovechamiento.

a) Las construcciones se clasifican por su tipo como: antiguo, moderno, regional e industrial.

1. Antiguo, aquellas construcciones que fueron construidas empleando materiales y métodos de construcción anteriores al 31 de Diciembre de 1975, y que no hayan sido renovadas empleando materiales y métodos de construcción posteriores al año señalado.
2. Moderno, aquellas construcciones que fueron construidas con materiales y métodos de construcción posteriores al 1° de Enero de 1976, o aquellas que habiendo sido construidas con anterioridad, han sido renovadas con estos métodos.
3. Regional, aquellas edificaciones cuyos elementos constructivos sean con características específicas de una población en particular y elaboradas líricamente por sus propios habitantes.
4. Industrial, aquellas edificaciones construidas utilizando estructuras y techumbres especiales, que protegen grandes espacios interiores.

b) Las construcciones se clasifican atendiendo a su calidad, los acabados y materiales utilizados en ellas, tales como:

- Estructuras.
- Complementos de estructuras.
- Instalaciones básicas y especiales.
- Recubrimientos interiores y exteriores.
- Pisos.
- Muebles sanitarios y gabinetes.

Y se clasifican en:

1. Económico: Aquellas construcciones, en las cuales se emplean materiales de bajo costo, acabados muy sencillos o exentas de acabados.
2. Medio: Aquellas construcciones en las cuales se emplean materiales de buena calidad con terminados aceptables en cuanto a control de calidad se refiere.
3. Superior: Aquellas construcciones en las cuales se emplean materiales de muy buena calidad, acabados con accesorios especiales y terminados con buen control de calidad en la mayoría de sus partes.
4. Lujos: Aquellas construcciones en las cuales se emplean materiales de óptima calidad, acabados de elevado costo y ejecución, con muy buen control de calidad en todas sus partes tomando en cuenta los accesorios e instalaciones especiales.

c) Las construcciones pueden presentar estados de conservación bueno, regular o malo.

1. Bueno, cuando ésta tiene sólo el desgaste normal ocasionado por el uso, haciendo lucir a la edificación en condiciones decorosas y se mantiene en buenas condiciones.
2. Regular, cuando la construcción mantiene a la edificación en funcionamiento, pero que al mismo tiempo ésta manifiesta un estado de deterioro.
3. Malo, cuando la construcción carece por completo de los elementos mínimos de mantenimiento y se encuentra en estado deplorable, pero que a la vez conserva las características esenciales que hacen rentable o necesaria su rehabilitación.

d) Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su ubicación y atendiendo a su uso y grado de aprovechamiento de conformidad con el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en:

- Recursos naturales.
- Actividades agropecuarias.
- Alojamiento Temporal.
- Habitacional.
- Comercio y Servicios.
- Oficinas administrativas.
- Abasto, Almacenamiento y Talleres especiales.
- Manufactura e industria; y
- Equipamiento Urbano.

Y se clasifican en:

[Handwritten signature]

G.E.M.B.

J.S.F. Lesly

[Handwritten signature]

K.C.O.

[Handwritten signature]



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.22

1. Aprovechamiento bajo.
2. Aprovechamiento medio.
3. Aprovechamiento óptimo

- V. En lo que se refiere a predios rústicos el valor unitario será por hectárea tomando en cuenta las condiciones y características del medio ambiente que lo rodean, así como su uso y aprovechamiento, clasificándose en:
- a) Riego, terreno rústico que dispone de agua suficiente para la nutrición de sus cultivos.
 - b) Humedad, terreno rústico que por su naturaleza esté impregnado de agua.
 - c) Temporal, las tierras que son aprovechadas para el cultivo y demás actividades agropecuarias, solo en el temporal de lluvias.
 - d) Agostadero, su principal explotación es el pastoreo de ganado y con una topografía poco propicia para la explotación agrícola.
 - e) Cerril, son terrenos con topografía irregular y accidentada y con bajo potencial de aprovechamiento en actividades agropecuarias.
 - f) Erial, terreno rústico escabroso con nulo aprovechamiento para actividades agropecuarias.

Y considerando el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades agropecuarias, de conformidad con el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

Artículo 8.- La propuesta de tabla de valores unitarios de terreno urbano, rústico y de construcción, una vez elaboradas por la Dirección, por conducto de la Dirección General se presentarán al H. Cabildo para su análisis y aprobación en forma de listados, conteniendo los siguientes datos:

- I. Terrenos urbanos: Deben contener la clave del Municipio, de la Población, de la Zona Catastral, de la Manzana, valores unitarios de calle, actuales y propuestos que deberán marcarse por su código de ubicación y el comparativo en porcentaje del incremento o decremento.
- II. Para terrenos rústicos: Deberán de contener la clasificación, valor actual y propuesto y el comparativo en porcentaje del incremento o decremento.
- III. Para la construcción: Deberán de contener el tipo, calidad y estado de conservación, así como el uso y grados de aprovechamiento, valor actual y propuesto y el comparativo en porcentaje del incremento o decremento.

Artículo 9.- La Dirección General, podrá fijar provisionalmente valores unitarios tomando como base los aprobados para algún sector catastral con características similares, en caso de que algún sector o parte del mismo no se le haya asignado valores unitarios de terreno o habiéndosele asignado hayan cambiado las características esenciales, durante el período de vigencia de las tablas.

**CAPITULO III
DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS TABLAS.**

Artículo 10.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Municipal:

- I. Coordinar los trabajos tendientes a la elaboración de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción.
- II. Recibir de la Dirección, a más tardar el día 10 de octubre de cada año la propuesta de proyecto de tablas de valores unitarios de terreno y construcción
- III. Analizar la propuesta de tablas de valores unitarios, y remitirla al H. Cabildo a más tardar el día 20 del mes de octubre de cada año.
- IV. Comparecer ante el H. Cabildo en caso de que sea requerido para explicar la propuesta

Artículo 11.- Corresponde a la Dirección de Catastro:

- V. Elaborar el proyecto de tabla de valores unitarios de terreno y construcción, de conformidad con lo dispuesto por el presente Reglamento.
- VI. Presentar a la Dirección General, la propuesta de proyecto de tablas de valores unitarios, a más tardar el día 10 del mes de octubre de cada año.
- VII. Comparecer ante el H. Cabildo en caso de que sea requerido para explicar la propuesta.
- VIII. Aplicará en lo conducente lo establecido en el Artículo 9, del presente Reglamento.

Jenifer...

[Signature]

G.E.M.B.

[Signature]

J.S.F

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

K.C.O.



[Signature]



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.23

Artículo 12.- Corresponde al H. Cabildo:

- I. Analizar y autorizar las tablas de valores unitarios que proponga la Dirección General.
- II. Solicitar si así lo consideran a comparecer a los titulares de la Dirección General y Dirección, para que expliquen la propuesta de proyecto de tablas de valores unitarios.
- III. Convocar a las dependencias, organismos y agrupaciones que considere convenientes para instaurar un mecanismo de coordinación y apoyo que tendrá a su cargo emitir opinión con respecto a dichas tablas, cuya denominación será Consejo Consultivo, y su funcionamiento y atribuciones se establecerán en el Reglamento del Catastro Municipal y del propio Consejo Consultivo.
- IV. Autorizar y remitir al Congreso del Estado para su aprobación a más tardar el día 30 del mes de octubre de cada año, las tablas de valores unitarios y de construcción.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el "Periódico Oficial del Estado".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente reglamento dejará sin efecto a cualquier otro de su naturaleza, a partir de su entrada en vigor, en la fecha señalada en el Artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese y obsérvese.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, a los 27 días del mes de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

**C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ
PRESIDENTE**

**C. ZULEMA L. REBOLLEDO EUDAVE
SECRETARIO**

**DAVID RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIO**

"2019, 30 años de la Convención sobre los derechos del Niño."

MORELOS Nº 1 TEL. Y FAX (313) 32 4 90 32 Y 32 4 90 08 IXTLAHUACÁN COL.

Leído el dictamen antes mencionado, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación de los presentes, siendo aprobado el dictamen en mención por UNANIMIDAD. -----

Jonathan R.F.

G.F.M.B.

J.S.F. Lesly

K.C.O.





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.24

--PUNTO NÚMERO NUEVE.-- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos y Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Col., respecto a las tablas de valores unitarios de terreno y construcción del Municipio de Ixtlahuacán para el ejercicio de 2020.



**H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2018-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS y HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACAN, COL. RESPECTO A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN PARA EL EJERCICIO DE 2020.

**HONORABLE CABILDO DE IXTLAHUACÁN.
PRESENTES.**

LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS y HACIENDA MUNICIPAL, integradas por los municipios que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 42 y 45, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 126, fracción II, de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio en el Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción VI, 32, 104, fracciones I y II, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, y 109 fracción XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para remitir al H. Congreso del Estado las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Ixtlahuacán para el ejercicio fiscal 2020, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 90, fracción IV, inciso c) tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Por otra parte, la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, que es el ordenamiento legal que regula la función catastral, registral, territorial y del comercio del Estado, establece en su artículo 126, fracción II, que corresponde a los Ayuntamientos elaborar las tablas generales de valores unitarios de terreno y de construcción del Municipio de su jurisdicción, y enviarlas al Congreso del Estado para su aprobación.

SEGUNDO.- En fecha 30 de diciembre de 2000, fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" las Tablas de Valores Unitarios de Terreno Urbano de los diez Municipios del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2001, de acuerdo con las facultades que la entonces Ley de Catastro del Estado de Colima otorgaba al Titular del Poder Ejecutivo. Dichos valores unitarios fueron aprobados, tal como se desprende de los ACUERDOS primero y segundo, únicamente para el ejercicio fiscal 2001; habiendo sido declarados vigentes para el ejercicio fiscal 2002, mediante decreto 184, aprobado por el Congreso del Estado el 22 de diciembre del 2001, dejando de tener vigencia para los ejercicios fiscales posteriores.

Las leyes de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán de los ejercicios fiscales subsecuentes, así como las leyes de Hacienda de los demás Municipios del Estado, establecen que la base del Impuesto Predial es el valor catastral de los predios, que incluye el de los terrenos y de las construcciones adheridas a los mismos, y que el valor de los predios determinado en forma general, con base en las tablas de valores catastrales, surtirá todos sus efectos con la publicación de dichas tablas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

En ese tenor, el impuesto predial que pagan a todos y cada uno de los contribuyentes, no solo del Municipio de Ixtlahuacán, sino de toda la entidad, ha sido calculado tomando como base una tabla de valores que dejó de

tener vigencia a partir del 01 de enero de 2003; lo que ha colocado en una condición sumamente vulnerable a los Municipios, por la ilegalidad señalada en el cobro del impuesto predial.

El primero de los principios mencionados radica en que es necesaria una ley formal para el establecimiento de los tributos. En el caso del principio de reserva de ley, es factible que otras fuentes de Ley vengán a regular de forma específica el tributo establecido en la Ley, pero única y exclusivamente en los términos establecidos en la propia Ley primaria.

En este caso, la aplicación de la tabla de valores unitarios para el cálculo del impuesto predial, está supeditada a que sea emitida año con año, con base en los valores actualizados de mercado. Sin embargo, esta situación en el caso no ha sucedido, toda vez que en los 10 Ayuntamientos del Estado de Colima se ha venido aplicando un ordenamiento que no es vigente.

Por ello, es claro que resulta urgente aprobar una las tablas de valores unitarios de terreno y de construcción.

TERCERO.- En razón de lo anterior, con fecha 03 de octubre de 2019, mediante Oficio No. 23/2019, fue remitido por el Director de Catastro el proyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción al Presidente Municipal, así como los mapas de cada una de las zonas contempladas en el Municipio, acorde con la facultad que tiene la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán en el artículo 222, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, mismos que fueran turnados a estas Comisiones para su análisis y dictaminarían mediante Oficio SHA/1173/2019, suscrito por la Licda. Adriana Lares Valdez, secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

CUARTO: Que la tabla de valores que se analiza fue realizada tomando en consideración las disposiciones contenidas en los artículos 130, 131, 132, 133 y 134 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio en el Estado de Colima, al analizar la ubicación de las diversas zonas y sectores catastrales en las áreas tanto urbanas como rústicas.

Así mismo, la propuesta de tabla de valores se presenta en formato de lista, atendiendo a los requisitos contemplados en los artículos 247, 248 y 249, según sea para terreno urbano, terrenos rústicos y de construcción:

- I. Para los terrenos urbanos se contemplan los siguientes datos: clave del Municipio, de la Población, de la Zona Catastral, de la Manzana, valores unitarios de calle, actuales (que en este caso la única referencia son los aprobados en para el ejercicio fiscal 2001) y propuestos que se marcan por su código de ubicación y el comparativo en porcentaje del incremento o decremento.
- II. Para los terrenos rústicos se contemplan los siguientes datos: descripción, valor actual (que en este caso la única referencia son los aprobados en para el ejercicio fiscal 2001) y propuesto y el comparativo en porcentaje del incremento o decremento.
- III. Para los de construcción se contemplan los siguientes datos: tipo, calidad y estado de conservación, valor actual (que en este caso la única referencia son los aprobados en para el ejercicio fiscal 2001) y propuesto; y el comparativo en porcentaje del incremento o decremento.

Por lo anterior, los municipios integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

[Handwritten signatures and initials on the right margin:]
G.E.M.B.
J.S.F.
Lesly
K.C.O.





ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.25

ACUERDO:

ÚNICO. Que es de aprobarse y se aprueban las Tablas de Valores Unitarios, de Terreno y Construcción para el Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2020, autorizando al C. Presidente Municipal la suscripción de la misma y la remisión al H. Congreso del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

ACUERDO QUE APRUEBA LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CC. DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.-

El H. Cabildo del Municipio Libre de Ixtlahuacán, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 90 fracción IV, tercer párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 126 fracción II de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio en el Estado de Colima, así como los artículos de los artículos 25, 26 fracción VI y 32 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán; sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Ixtlahuacán para el ejercicio fiscal 2020, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, así como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso percibirán, entre otras, las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria; para lo cual, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Por otra parte, la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, que es el ordenamiento legal que regula la función catastral, registral, territorial y del comercio del Estado, establece en su artículo 126, fracción II, que corresponde a los Ayuntamientos elaborar las tablas generales de valores unitarios de terreno y de construcción del Municipio de su jurisdicción, y enviarlas al Congreso del Estado para su aprobación.

TERCERO. Que el quinto transitorio del decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, ordena que las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios respectivos, adopten las medidas conducentes, a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, con la finalidad de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

CUARTO. En fecha 30 de diciembre de 2000, fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" las Tablas de Valores Unitarios de Terreno Urbano de los diez Municipios del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2001, de acuerdo con las facultades que la entonces Ley de Catastro del Estado de Colima otorgaba al Titular del Poder Ejecutivo. Dichos valores unitarios fueron aprobados, tal como se desprende de los ACUERDOS primero y segundo, únicamente para el ejercicio fiscal 2001; habiendo sido declarados vigentes para el ejercicio fiscal 2002, mediante decreto 184, aprobado por el Congreso del Estado el 22 de diciembre del 2001, dejando de tener vigencia para los ejercicios fiscales posteriores.

Las leyes de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán de los ejercicios fiscales subsecuentes, así como las leyes de Hacienda de los demás Municipios del Estado, establecen que la base del Impuesto Predial es el valor catastral de los predios, que incluye el de los terrenos y de las construcciones adheridas a los mismos, y que el valor de los predios determinado en forma general, con base en las tablas de valores catastrales, surtirá todos sus efectos con la publicación de dichas tablas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

En ese tenor, el impuesto predial que pagan a todos y cada uno de los contribuyentes, no solo del Municipio de Ixtlahuacán, sino de toda la entidad, ha sido calculado tomando como base una tabla de valores que dejó de tener vigencia a partir del 01 de enero de 2003; lo que ha colocado en una condición sumamente vulnerable a los Municipios, por la ilegalidad señalada en el cobro del impuesto predial.

El primero de los principios mencionados radica en que es necesaria una ley formal para el establecimiento de los tributos. En el caso del principio de reserva de ley, es factible que otras fuentes de Ley vengán a regular de forma específica el tributo establecido en la Ley, pero única y exclusivamente en los términos establecidos en la propia Ley primaria.

En este caso, la aplicación de la tabla de valores unitarios para el cálculo del impuesto predial, está supeditada a que sea emitida año con año, con base en los valores actualizados de mercado. Sin embargo, esta situación en el caso no ha sucedido, toda vez que en los 10 Ayuntamientos del Estado de Colima se ha venido aplicando un ordenamiento que no es vigente.

Por ello, es claro que resulta urgente aprobar una las tablas de valores unitarios de terreno y de construcción.

QUINTO. En ese sentido, se presenta antes esta H. Legislatura la propuesta de tabla de valores unitarios de terreno y construcción, mismas que fueron elaboradas de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

Se tomó en consideración la ubicación de las diversas zonas y sectores catastrales en las áreas tanto urbanas como rústicas. Así mismo, los valores consignados en las tablas generales de valores unitarios de terreno son por metro cuadrado en las áreas urbanas, y por hectárea en las áreas rústicas; y los de construcción por metro cuadrado en ambos casos.

SEXTO. Que la tabla de valores que se analiza fue realizada tomando en consideración las disposiciones contenidas en los artículos 130, 131, 132, 133 y 134 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio en el Estado de Colima, al analizar la ubicación de las diversas zonas y sectores catastrales en las áreas tanto urbanas como rústicas.

[Handwritten signatures and notes on the right margin:]
K. P. O.
G. E. M. B.
J. S. F. Leoby
[Other illegible signatures]



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.26

Así mismo, la propuesta de tabla de valores se presenta en formato de lista, atendiendo a los requisitos contemplados en los artículos 247, 248 y 249 del Reglamento de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, según sea para terreno urbano, terrenos rústicos y de construcción:

- I. Para los terrenos urbanos se contemplan los siguientes datos: clave del Municipio, de la Población, de la Zona Catastral, de la Manzana, valores unitarios de calle, actuales (que en este caso la única referencia son los aprobados en para el ejercicio fiscal 2001) y propuestos que se marcan por su código de ubicación y el comparativo en porcentaje del incremento o decremento.
II. Para los terrenos rústicos se contemplan los siguientes datos: clasificación, valor actual (que en este caso la única referencia son los aprobados en para el ejercicio fiscal 2001) y propuesto y el comparativo en porcentaje del incremento o decremento.
III. Para los de construcción se contemplan los siguientes datos: tipo, calidad y estado de conservación, valor actual (que en este caso la única referencia son los aprobados en para el ejercicio fiscal 2001) y propuesto; y el comparativo en porcentaje del incremento o decremento.

SÉPTIMO.- Por lo anterior, este H. Cabildo propone las siguientes Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Ixtlahuacán para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con el Anexo 1 del presente Acuerdo, así como los mapas de las zonas catastrales y los códigos otorgados, agregados como Anexo 2

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Ixtlahuacán, Colima, el día 04 cuatro del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

PRESIDENTE

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ

SECRETARIO

C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE

SECRETARIO

C. DAVID RAMÍREZ PÉREZ

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

ING. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ S. Presidente

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ Secretario

C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE Secretaria

C. LESLY YESENIA VIRGEN TORRES Secretaria

C. DAVID RAMÍREZ PÉREZ Secretario

Leído el dictamen antes mencionado, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación de los presentes, siendo aprobado el dictamen en mención por UNANIMIDAD.

--PUNTO NÚMERO DIEZ.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, solicitando la modificación a los Artículos 11, 14, 19, y 23 del "Reglamento para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Ixtlahuacán, Col".

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Janatan O. C.', 'G.E.M.B.', 'J.S.F', 'Lesly', and 'K.P.O.'.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.27



Gobierno de IXTLAHUACÁN BIENESTAR PARA TU FAMILIA 2018-2021



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTO

DICTAMEN QUE PRESENTAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, SOLICITANDO LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 11, 14, 19 Y 23 DEL "REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL".

H. PLENO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN. PRESENTE

Los suscritos C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE y C. DAVID RAMÍREZ PÉREZ, integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Honorable Cabildo de Ixtlahuacán, Colima; conforme a las facultades que nos confiere el párrafo tercero del artículo 94 de la Constitución local y artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, a efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguiente:

ANTECEDENTE.

Distinguidos integrantes del pleno del cabildo:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 90, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política Local, es facultad del Ayuntamiento aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que, por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a) y 47, fracción I, inciso p), otorga la facultad al Ayuntamiento y al Presidente Municipal que se ejercerán por conducto de los cabildos, para aprobar los reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así como la reforma, adición y abrogación que sean de competencia municipal.

TERCERO.- Que la modificación propuesta a los artículos 11, 14, 19 y 23 del Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Ixtlahuacán, Col., es por solicitud escrita y directa del Licdo. José Manuel Bautista Diego Director de Inspección y Licencias, con el fin de armonizarlos con la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima y la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán. Asimismo, para prever posibles conflictos de normas o aplicación de las mismas en el ámbito municipal, toda vez, que actualmente existe en ambos ordenamientos la categoría de Tiendas de Conveniencia misma que no se encuentra regulada en el Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

Así la propuesta de modificación sería para reformar: la fracción V, del artículo 11; párrafo primero, del artículo 14; inciso o), del artículo 19; y las fracciones XII, XIV, del artículo 23; derogar: el inciso d) y e), del artículo 11; y para adicionar: a la fracción VII y VIII, del artículo 11, del Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Ixtlahuacán, Col., con el objetivo de regular las Tiendas de Conveniencia, puesto que no se contienen en el mismo; para establecer por separado los formatos que se requieren para el trámite de otorgamiento de licencias en general; para prescindir de documentos duplicados en los expedientes; así como para modificar los horarios de venta y consumo en los establecimientos el día Domingo; el horario extraordinario en general y los días por semana, misma que se contiene en el Dictamen que anexa para su discusión y análisis o en su caso autorización y aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de aprobarse y se aprueba de manera unánime por el digno conducto de ustedes, LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PARA REFORMAR: LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 11; PÁRRAFO PRIMERO, DEL ARTÍCULO 14; INCISO O), DEL ARTÍCULO 19; Y LAS FRACCIONES XII, XIV, DEL ARTÍCULO 23; DEROGAR: EL INCISO D) Y E), DEL ARTÍCULO 11; Y PARA ADICIONAR: A LA FRACCIÓN VII Y VIII, DEL ARTÍCULO 11, DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del Pleno del Cabildo Municipal, la aprobación o modificación del presente dictamen.

Handwritten signature at the top right.

G.E.M.B.

J.S.F

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

K.C.O.

Handwritten signature at the bottom.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.28

TERCERO.- De recibirse la anuencia del H. Cabildo, solicito se dé la instrucción, para que se realice la publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima" la modificación **POR REFORMA** A LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 11; PÁRRAFO PRIMERO, DEL ARTÍCULO 14; INCISO O), DEL ARTÍCULO 19; Y LA FRACCIÓN XIV, DEL ARTÍCULO 23; QUE SE **DEROGA** EL INCISO D) Y E), DEL ARTÍCULO 11; Y QUE SE **ADICIONA** A LA FRACCIÓN VII Y VIII, DEL ARTÍCULO 11, "REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL."

Atentamente

Ixtlahuacán, Colima; a los 18 días del mes de Septiembre del año 2019.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
Presidente

C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE
Secretaria

C. DAVID RAMÍREZ PÉREZ
Secretario

ANEXO:

PRESENTACION DE DICTAMEN PARA DISCUSION Y APROBACION.

**ASUNTO: PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE
IXTLAHUACÁN, COL.**

Ixtlahuacán, Colima; a 18 de Septiembre de 2019

**PLENO DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
PRESENTE**

Previa reunión de trabajo celebrada entre los **C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE y DAVID RAMÍREZ PÉREZ**, todos integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, del Honorable Cabildo de Ixtlahuacán, Colima; conforme al artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, celebración hecha, para estudiar, analizar y dictaminar sobre la propuesta de **reformar, derogar y adicionar** diversas disposiciones del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Ixtlahuacán, Col., para armonizarlo con la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán. Misma que se propone bajo el siguiente:

I.- ANTECEDENTE.

Distinguidos integrantes del pleno del cabildo:

PRIMERO.- En fecha del día 30 de Agosto del año 2019, nos fue remitido por parte de la Licenciada Adriana Lares Valdez, Secretaria de Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, el Oficio No. SHAI/166 /2019 firmado de su puño y letra, en el cual refiere en su contenido la solicitud de esta H. Comisión, para la emisión de un dictamen, a solicitud directa del C. Juan Manuel Bautista Diego, quien ocupa el cargo de Director de Inspección y Licencias de este Ayuntamiento, en cuyo libelo, se expresa la solicitud de **reforma** a la fracción V, del artículo 11; párrafo primero, del artículo 14; inciso o), del artículo 19; la fracción XIV y párrafo último, del artículo 23; se **derogue** el inciso d) y e), del artículo 11; y la **adición** a la fracción VII y VIII, del artículo 11, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Ixtlahuacán, Col., para armonizarlo con la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y la Ley de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C.E.M.B.

[Handwritten signature]

J.S.F

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

K.C.O.





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.29

Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán., expresando en el ocurso de referencia, que dicho asunto es de competencia de esta Comisión.
Documento que por su importancia se adjunta al presente dictamen en los términos siguientes.

II. ANALISIS DE LA PROPUESTA

I.- La propuesta es para **REFORMAR** la fracción V, del artículo 11; párrafo primero, del artículo 14; inciso o), del artículo 19; la fracción XIV, y párrafo último, del artículo 23; **DEROGAR** el inciso d) y e), del artículo 11; y **ADICIONAR** la fracción VII y VIII, del artículo 11, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Ixtlahuacán, Col., para armonizarlo con la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, sobre los temas siguientes:

- a) En cuanto a las **tiendas de conveniencia**, para adicionarlas a los artículos 19 y 23 del reglamento y regular su funcionamiento, armonizarlo con lo establecido en el artículo 9, fracción IV y 10 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y con el artículo 81, inciso a), punto número 29, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, puesto que estas no se contemplan en el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Ixtlahuacán, máxime que existe una solicitud para la instalación de una de ellas en el Municipio.
- b) **Para establecer por separado los formatos** que se requieren para el trámite de otorgamiento de licencias establecidos en los incisos d) y e) del artículo 11;
- c) **Para prescindir de documentos duplicados** en los expedientes, y que se requieren en el artículo 14;
- d) **Para especificar facultades** a la autoridad municipal, señalada en la fracción V del artículo 11;
- e) **Para definir y agregar categorías**; a las ya establecidas en el artículo 19 específicamente en el inciso o); y
- f) **Para modificar los horarios de venta y consumo y días**, establecidos en el artículo 23 fracciones XII, XIV, y en el párrafo final

Leídos y analizados los temas a considerar en la propuesta para reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Ixtlahuacán, esta Comisión dictaminadora, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; el arábigo 42 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión es competentes para dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; el arábigo 42 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, 97, párrafo quinto, 101, 104, 106 y 108, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

SEGUNDO.- Que esta Comisión dictaminadora, después de realizar el análisis y estudio detallado de las propuestas para **REFORMAR** la fracción V, del artículo 11; párrafo primero, del artículo 14; inciso o), del artículo 19; las fracciones XII, XIV, y párrafo último, del artículo 23; **DEROGAR** el inciso d) y e), del artículo 11; y **ADICIONAR** la fracción VII y VIII, del artículo 11, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Ixtlahuacán, Col., que nos ocupa, coincide en esencia en el contenido de las propuestas, porque se genera una mayor certeza jurídica en el Municipio, encaminada a fomentar la actividad económica, con regulación homologada con las leyes Estatales y en considerando que su funcionamiento no perturbe la tranquilidad y el orden social.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 fracción I, inciso a); 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima. **Se propone para su aprobación a este Honorable Pleno del Cabildo para su aprobación el siguiente:**

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba **reformar** la fracción V, del artículo 11; párrafo primero, del artículo 14; inciso o), del artículo 19; las fracciones XII, XIV, y párrafo último, del artículo 23; **DEROGAR** el inciso d) y e), del artículo 11; y **ADICIONAR** la fracción VII y VIII, del artículo 11, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Ixtlahuacán, Col., para quedar de la manera siguiente:

**CAPÍTULO III
DEL TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS**

ARTÍCULO 11. Para el otorgamiento de las licencias a que se refiere este ordenamiento, los interesados deberán presentar, ante el Secretario del H. Ayuntamiento o el Tesorero Municipal, los siguientes documentos:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

G. E. M. B.

J.S.F

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

K.C.O.

[Handwritten signature]



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.30

I. Formato de solicitud por escrito que le será proporcionado en la Tesorería Municipal, debidamente firmado por el solicitante o su representante legal, con los siguientes datos:

- a)
- b)
- c)

- d) (SE DEROGA)
- e) (SE DEROGA)

- II.
- III. ...
- IV. ...

(SE REFORMA)

V. Estudio de impacto social, expedido por la **Dirección General de servicios Públicos Municipales y Ecología**, cuando la naturaleza del establecimiento lo requiera a juicio de la misma; y

VI.

(SE ADICIONA)

VII. **Autorización sanitaria por la Secretaría de Salubridad y Asistencia y uso del suelo emitido por autoridad municipal competente.**

(SE ADICIONA)

VIII. **El título de propiedad del inmueble o copia del contrato con el que se acredite el derecho de uso y goce del mismo.**

(SE REFORMA)

ARTÍCULO 14. Las licencias deberán refrendarse durante los meses de Enero y Febrero cada año; para ese efecto los interesados deberán presentar la solicitud **por escrito** acompañada de la licencia original y una copia de las mismas.

[.....]

ARTÍCULO 19. La definición de las categorías mencionadas es la siguiente:

{a), b), c, d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n)}

SE REFORMA

a) SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIO O TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ZONA URBANA O RURAL, TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA O TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Y MEZCAL EN ZONA URBANA O RURAL Y TIENDAS DE CONVENIENCIA: Establecimiento cuyo giro es el abasto y suministro de productos básicos de uso doméstico, y en el que, complementariamente, se pueden expender, más no consumir bebidas alcohólicas, exclusivamente en envase cerrado, en el horario autorizado y solo a mayores de edad;

[.....]

**CAPÍTULO V
DE LOS DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 23. Atendiendo a sus características, categoría y a los servicios que presten los establecimientos destinados a la venta y consumo en los mismos de bebidas alcohólicas, solo podrán funcionar cumpliendo escrupulosamente con los días y horarios siguientes:

[I... XI...]

(SE REFORMA)

XII.-DEPOSITO VINOS Y LICORES O DE CERVEZA: De Lunes a Sábado de las 08.00 a las 20:00 horas; y domingos de las 08:00 a las 12:00 horas;

[X III....]

XIV.- SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIO O TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ZONA URBANA O RURAL, TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA O TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Y MEZCAL EN ZONA URBANA O RURAL Y TIENDAS DE CONVENIENCIA: De Lunes a Sábado de las 08.00 a las 20:00 horas; y Domingos de las 08:00 a las 12:00 horas;

[XV....]

El Secretario del H. Ayuntamiento, a solicitud de los titulares o representantes de las licencias, podrá otorgar con el carácter de temporal, específico y transitorio, el permiso para funcionar en horario extraordinario, siempre y cuando con ello no se perturbe la tranquilidad y el orden social.

El permiso a que se refiere el párrafo anterior, bajo ninguna circunstancia excederá de 5 horas adicionales a la señalada en la licencia de funcionamiento.

Janeferu O.A.S.

G.F. M.B.

M. J.

J.S.F.

Z. Lesly

[Handwritten signature]

K.C.O.

[Handwritten signature]



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA No.31

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y observe.

TERCERO.- La Comisión que suscribe solicita que ser aprobado el presente dictamen, se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre. Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al Licda. Adriana Lares Valdez, para que realice lo conducente en el Congreso del Estado, así como para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en Ixtlahuacán, Colima a los 18 días del mes de Septiembre del año 2019, Comisión de Gobernación y Reglamentos.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
Presidente

C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE
Secretaria

C. DAVID RAMÍREZ PÉREZ
Secretario

Leído el dictamen antes mencionado, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación de los presentes, siendo aprobado el dictamen en mención por **MAYORIA**, con la abstención de la regidora C.P. Karla Nallely Cortez Ortiz. -----

--PUNTO NÚMERO ONCE.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del punto de acuerdo que presenta el Preside Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, solicitando se autorice presupuesto para solventar los gastos por las afectaciones ocasionadas por las intensas lluvias registradas en el Municipio, derivado de las tormentas tropicales "Lorena y Narda".



Gobierno de
IXTLAHUACÁN
BIENESTAR PARA TU FAMILIA
2018-2021



PRESIDENCIA

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, SOLICITANDO SE AUTORICE PRESUPUESTO PARA SOLVENTAR LOS GASTOS POR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO, DERIVADO DE LAS TORMENTAS TROPICALES "LORENA" Y "NARDA".

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

El suscrito C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 45, de la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, a efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Como es de su conocimiento, las tormentas tropicales "Lorena" y "Narda", que estuvieron en territorio colimense el día 19 la primera y "Narda" los días 28 al 30 de septiembre de este año, causó toda una serie de daños principalmente en las comunidades de este municipio, eso ha obligado a esta administración a tomar medidas y decisiones inmediatas para atender y resolver las situaciones que nos dejó ese meteoro natural, en razón de lo anterior y en virtud de la urgente necesidad de apoyar a la población y a las instalaciones municipales así como el arreglo de caminos y apoyos diversos a la ciudadanía, se les solicita su autorización para considerar gastos necesarios para atender lo requerido por la ciudadanía.

SEGUNDO.- Después de hacer un recuento de las necesidades requeridas, las áreas de Oficialía Mayor, Servicios Públicos y la Dirección del COPLADE Municipal, me entregan toda una serie de requerimientos, mismos que presento a su consideración, en el entendido de que estos gastos no se encuentran contemplados en el presupuesto original del municipio.

TERCERO.- Informarles también y debido a que no se tienen apoyos para la atención de estas necesidades de ninguna instancia de gobierno diferente a la municipal, les informo que los recursos se obtendrían de los excedentes presupuestales que se tendrán derivado de las participaciones que corresponden al municipio en el presente ejercicio, la aplicación de los gastos se haría de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina

G.E.M.B. - Carsten
J.S.F
Lesly
K.C.O.





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.32

[Handwritten signature]
G. E. M. B. - Coronado

Financiera, de las Entidades Federativas y los municipios misma que a continuación transcribo:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

"XXV. Inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable."

CUARTO.- Como se podrá ver legalmente es posible las erogaciones solicitadas, en virtud de que lo requerido se utilizará en el mejoramiento y atención de la ciudadanía de manera directa generando beneficio y bienestar social.

Los conceptos y montos que solicito se autoricen son los siguientes:

DESARROLLO MUNICIPAL

CAMINO RURAL	TIPO DE REHABILITACION	DISTANCIA	COSTO DE REPARACION
AGUA DE LA VIRGEN A LA TEPAMERA	BALASTRO, RELLENO Y CONFORMACION	7.00 KM	\$ 280,000.00
AGUA DE LA VIRGEN A 26 DE JULIO	BALASTRO, RELLENO Y CONFORMACION	10.00 KM	\$ 400,000.00
PLAN DEL ZAPOTE A SAN GABRIEL	BALASTRO, RELLENO Y CONFORMACION	5.00 KM	\$ 200,000.00
IXTLAHUACAN A PLAN DEL ZAPOTE	BALASTRO Y CONFORMACION	7.00 KM	\$ 210,000.00
CHAMULA A EL ALPUYEQE	BALASTRO Y CONFORMACION	1.00 KM	\$ 35,000.00
LAS CONCHAS A LAS TUNAS	BALASTRO Y CONFORMACION	7.00 KM	\$ 210,000.00
GALAGE A CALLEJONES	BALASTRO Y CONFORMACION	4.00 KM	\$ 160,000.00
CRUCERO SAN MARCOS A SAN GABRIEL	BALASTRO Y CONFORMACION	9.00 KM	\$ 270,000.00
CAMINERA A CHANCHOPA A PLAN DEL ZAPOTE	BALASTRO Y CONFORMACION	1.00 KM	\$ 35,000.00
CARRETERA A PLAN DEL ZAPOTE A ALPUYEQE	BALASTRO, RELLENO Y CONFORMACION	1.50 KM	\$ 60,000.00
CHAMULA A LAS LAJAS	BALASTRO Y CONFORMACION	1.00 KM	\$ 35,000.00
TOTAL PRESUPUESTO:			\$1,895,000.00

[Handwritten signature]
J.S.F. / Lesly

OFICIALIA MAYOR

MATERIAL	CONCEPTO	COSTO
GASOLINA	Combustible para las áreas de Seguridad Pública, Protección Civil y Funcionarios que apoyaron durante y después de la Tormenta Tropical "NARDA"	\$ 80,000.00
CEMENTO	Material para rehabilitar vialidades e infraestructuras dañadas por el paso de la tormenta "NARDA"	\$ 27,300.00
TOTAL:		\$ 107,300.00

"DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS"

CONCEPTO	COSTO
Reabrir y aperturar caminos ya que en una evaluación de los caminos afectados por el huracán Lorena.	
<ul style="list-style-type: none"> • Ixtlahuacan-turla-tamala. • Ixtlahuacan-tamala-jiliotupa. • Puente de las conchas. • Puente de la presa. • Camino la noria-plan del zapote. • Camino crucero plan del zapote-santa Inés. • Crucero plan del zapote-alpuyequé. • Vialidades urbanas en las conchas. • Crucero plan del zapote-san marcos. 	
COSTO TOTAL	\$115,000.00

[Handwritten signature]
K.C.O.



[Handwritten signature]



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.

HOJA No.33

Handwritten signature: Concedan
Handwritten signature: E.M.B.

"DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS"	
CONCEPTO	COSTO
Reabrir y aperturar caminos de todas las localidades en todo el municipio de Ixtlahuacán, que fueron afectado por el paso del huracán Narda.	
<ul style="list-style-type: none"> • Agua de la virgen-26 de julio. • Crucero agua de la virgen-la Tepamera. • Limpieza de puente la tunita y comunidad. • Crucero Ixtlahuacán-san Gabriel • La noria-plan del zapote. • Plan del zapote-crucero chanchopa. • Crucero el Galage- las compuertas. • Limpieza de puente las conchas (salida al Galage). • Limpieza de comunidades (el capire y las conchas). • Apertura de drenes en la carretera (el capire a las conchas). • Limpieza de cunetas Ixtlahuacán- Lázaro Cárdenas. • Limpieza de camino comunidad indígena. • Limpieza de derrumbes agua de la virgen-las conchas. 	
COSTO TOTAL	\$125,000.00

Handwritten signature: Casly
Handwritten signature: F.S.I.

ACUERDO

PRIMERO.- Por los antecedentes expuestos y con fundamento en el artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es de AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA CANTIDAD DE \$2, 242,300.00 (DOS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N) PARA SOLVENTAR LOS GASTOS POR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO, DERIVADO DE LAS TORMENTAS TROPICALES "LORENA" Y "NARDA".

SEGUNDO.- Notifiquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, para que en alcance de sus facultades aplique las acciones necesarias para realizar los movimientos presupuestales y dar cumplimiento con lo autorizado en el presente dictamen, así mismo será la instancia que se encargará de documentar todo lo ejercido conforme a la normatividad,

Dado en el Salón Cabildos en Ixtlahuacán, Colima; a los 01 de octubre del 2019.

Handwritten signature of C. Carlos Alberto Carrasco Chavez

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Handwritten signature: R
Handwritten signature: S
Handwritten signature: J
Handwritten signature: K.C.O

Leído el punto de acuerdo antes mencionado, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación de los presentes, siendo aprobada la solicitud por **UNANIMIDAD**.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.34

--PUNTO NÚMERO DOCE.-- En este punto se presentan a continuación los **Asuntos Generales.-**

12.1.- Oficio de fecha 01 de octubre de 2019, que envía la C. Brenda Natali Cervantes Mariano, para solicitar su **BASIFICACION** del puesto como **SECRETARIA**, el cual ha desempeñado de manera ininterrumpida por 2 años con 6 meses.

**CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE:**

Por medio de la presente, me es grato saludarle y de igual manera, hacer de su conocimiento que en base al artículo 8° constitucional, que consagra el derecho de petición respetuosamente, me permito formular atenta y respetuosa petición, la consistente en que con base en la fecha en que ingrese el 20 de Febrero del 2017 a este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, en el puesto de **SECRETARIA** con un Horario de labores de 8:30 a.m. a 15:00 p.m., de lunes a viernes, he generado un antigüedad de 2 años con 6 meses de manera ininterrumpida lo que asciende a una antigüedad mayor a 6 meses.

En menester de lo expresado anteriormente y con fundamento, que establece el artículo 8° y 9° de la ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, por lo que desde este momento solicito, tenga a bien se me otorgue la basificación del puesto que he venido desempeñando de manera ininterrumpida ya que cumplo con los requisitos legales, correspondientes.

En mérito de lo anterior expuesto, le solicito a usted, presente ante el órgano colegiado el documento para que se someta para su análisis ante del Honorable Cabildo y se ponga en consideración y tratamiento en la orden del día, de la sesión más próxima que al efecto vaya a desarrollarse, esperando que por mis antecedentes laborales y tiempo de prestación de servicios conforme a la **Ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima** sea esta petición **APROBADA** y de ser así, se giren las instrucciones que corresponden a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Recursos Humanos y del Oficial Mayor para su conocimiento, lo anterior por estar ajustado a derecho así como para todos los efectos legales que el derecho corresponda.

A manera de término, me permito anexar a la presente 10 fojas útiles por una sola de sus caras debidamente certificadas, mismas que dan fe de lo antes mencionado.

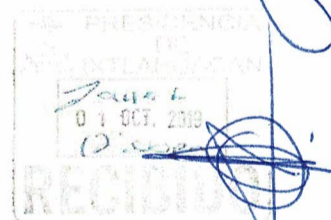
Sin más de momento y en espera de una respuesta favorable, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE:
IXTLAHUACAN, COL. 01 DE OCTUBRE DE 2019.

Brenda Natali C.M

C. BRENDA NATALI CERVANTES MARIANO



Leído el oficio antes mencionado, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación de los presentes, siendo aprobada la solicitud por **UNANIMIDAD**. -----



J.S.F
Lesly G.E.M.B.
Brenda Natali C.M.
K.C.O.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.35

12.2.- Oficio de fecha 01 de octubre de 2019, que envía el C. Eduardo Arnulfo Jorge Ruiz, para solicitar su **BASIFICACION** del puesto como **PEON**, el cual ha desempeñado de manera ininterrumpida por 7 meses.

**CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE:**

Por medio de la presente, me es grato saludarle y de igual manera, hacer de su conocimiento que en base al artículo 8° constitucional, que consagra el derecho de petición respetuosamente, me permito formular atenta y respetuosa petición, la consistente en que con base en la fecha en que ingrese el 15 de marzo de 2019 a este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, en el puesto de **PEON** con un Horario de labores de 8:00 a.m. a 15:00 p.m., de lunes a viernes, he generado un antigüedad de 7 meses, de manera ininterrumpida lo que asciende a una antigüedad mayor a 6 meses.

En menester de lo expresado anteriormente y con fundamento, que establece el artículo 8° y 9° de la ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, por lo que desde este momento solicito, tenga a bien se me otorgue la basificación del puesto que he venido desempeñando de manera ininterrumpida ya que cumplo con los requisitos legales, correspondientes.

En mérito de lo anterior expuesto, le solicito a usted, presente ante el órgano colegiado el documento para que se someta para su análisis ante del Honorable Cabildo y se ponga en consideración y tratamiento en la orden del día, de la sesión más próxima que al efecto vaya a desarrollarse, esperando que por mis antecedentes laborales y tiempo de prestación de servicios conforme a la **Ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima** sea esta petición **APROBADA** y de ser así, se giren las instrucciones que corresponden a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Recursos Humanos y del Oficial Mayor para su conocimiento, lo anterior por estar ajustado a derecho así como para todos los efectos legales que el derecho corresponda.

Sin más de momento y en espera de una respuesta favorable, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración

ATENTAMENTE:

IXTLAHUACAN, COL. 01 DE OCTUBRE DE 2019.

Eduardo Arnulfo Jorge

EDUARDO ARNULFO JORGE RUIZ



Leído el oficio antes mencionado, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación de los presentes, siendo aprobada la solicitud por **UNANIMIDAD**.

J.S.F
Lesly
G.E.M.B.
K.C.O.





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.36

12.3.- Oficio enviado por la C. María del Rosio Pastor Diego, solicitando el que se le pueda apoyar económicamente para poder solventar los gastos médicos que se generaron en su hospitalización.

**C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN
PRESENTE:**

Por medio del presente me dirijo a Usted, para solicitarle de la manera mas atenta me pueda apoyar económicamente para poder solventar los gastos médicos que se generaron en mi hospitalización, ya que tuve que ser hospitalizada de emergencia.

Anexo: presupuesto de la hospitalización.

Sin mas por el momento y en espera de una respuesta favorable, me despido de Usted, dejándole un cordial saludo.

Atentamente:

Ixtlahuacán, Col, septiembre de 2019.

MA del Rosio PD
C. MARÍA DEL ROSIO PASTOR DIEGO.

ANEXO: Comprobante de gastos médicos



ZARAGOZA N.377, ZONA CENTRO COLIMA, COL.

PRESUPUESTO	
PACINENTE: MARIA DEL ROCIO PASTOR DIEGO 25/09/2019	
Colima, Col. A 18 SEPTIEMBRE 2019	
D/ Sala	\$ 9,260.00
CUARTO	
Mat. Quirofano	\$ 11,196.12
Terapia Intensiva	
Cuarto	\$ 20,300.00
Mat. Hospital	\$ 11,964.97
Radiografias	\$ 1,350.00
Oxigeno	\$ 5,633.60
Med. Hospital	\$ 67,043.57
Electrocardiograf	\$ 398.00
Nebulizaciones	\$ 2,952.00
Bomba infusion	\$ 2,310.00
Monitor de Cabe	\$ 17,280.00
Tomografia	\$ 5,200.00
Ultrasonido	\$ 900.00
Ventilador	\$ 2,784.00
Ligasure	\$ 3,000.00
MONITOR QX	
	\$ 540.00
162,112.26	
DESCUENTO	
IVA	
TOTAL	
Laboratorio	\$ 17,731.60
banco sangfre	\$ 12,519.04
DR BARRETO	\$ 400.00
DR S.RGUEZ	\$ 28,000.00
DR CESAR	\$ 80,000.00
DR GODINEZ	
DR PEREZ AYALA	
DR JACINTO	\$ 900.00
ENF CABECERA	\$ 8,600.00
TOTAL \$ 310,262.90	
ABONOS \$ 65,000.00	
TOTAL \$ 245,262.90	

G. E. M. B.
J. S. F.
Lesly

Z

[Handwritten signature]

K. C. G.

[Handwritten signature]



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.37

Leído el oficio antes mencionado, hace uso de su voz el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, para mencionar que en este tipo de temas de salud riesgosa, se debe tener sensibilidad y el apoyar económicamente de acuerdo a lo que permitan las finanzas del H. Ayuntamiento, por lo que propone el otorgarle un apoyo económico por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), posterior a la propuesta, se recaba la votación de los presentes, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** el otorgarle un apoyo económico por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a la C. María del Rosio Pastor Diego

12.4.- Oficio enviado por los CC. Carlos Arias Olivares y Elvia Y. García Huerta, solicitando apoyo económico para pagar los honorarios del abogado que lleva acabo la defensa de su hijo C. Carlos Fernando Arias García.

**C. CARLOS A. CARRASCO CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, COL.
PRESENTE.-**

Por este conducto y con respeto que Usted y su H. Cabildo merece, solicitamos su invaluable apoyo económico lo anterior con la finalidad de pagar los honorarios del abogado que lleva acabo la defensa de mi Hijo Carlos Fernando Arias García, siendo un Total de 150,000.00 hago de su conocimiento que de esta cantidad tengo ya reunido \$100,000 quedando un pendiente de \$ 50,000 mas somos consientes que se tengan más apoyos pendientes por lo que deajo a su consideración su estimable apoyo económico cabe mencionar que tenemos la posibilidad de un 90% de que mi hijo obtenga su libertad ya que las Investigaciones, periciales y demás apuntan a aclarar su inocencia por lo q considero q su apoyo no será en vano. Soy una persona que trabajo en el Campo y mi ingreso es muy bajo.

Mucho agradeceré de ustedes lo que se dignen Autorizar y me hagan favor de avisarme al Tel. Cel. 3123193411, sin otro particular por el momento aprovecho para saludarles muy cordialmente.



ATENTAMENTE

PADRE

MADRE

Carlos Arias Olivares
C. CARLOS ARIAS OLIVARES

Elvia yadira Garcia H.
ELVIA Y. GARCIA HUERTA

Leído el punto de acuerdo antes mencionado, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación de los presentes, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** el que se turne a la comisión correspondiente para su análisis y dar una posterior respuesta.

Handwritten signature

*J.S.F
Lesly G. E. M.B.*

Handwritten signature

K.C.O.





**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

HOJA No.38

12.5.- Oficio de fecha 25 de septiembre de 2019, enviado por la C. Claudia Irasema Ramírez Anguiano, solicitando la AUTORIZACION de una licencia comercial con el giro de "Tienda de abarrotes y bebidas alcohólicas" en la comunidad de La Presa.

La Presa, mpio. De Ixtlahuacán a 25 de septiembre de 2019

**H. CABILDO DE IXTLAHUACAN COLIMA
P R E S E N T E.**

por este conducto me dirijo a usted para expresarle que soy una persona que me gusta el comercio y necesito contar con un negocio establecido para poder solventar los gastos de mi familia. Motivo por el cual le solicito de la manera más amable una licencia para Tienda de abarrotes y bebidas alcohólicas en la comunidad de la presa de donde soy originaria con domicilio en la calle francisco villa S/N y así poder contar con un ingreso familiar

Esperando que le dé respuesta favorable a mi petición les deseo éxito en su administración y me despido enviándoles con afectuoso saludo

Atentamente

SRA. CLAUDIA IRASEMA RAMIREZ ANGUIANO



Leído el oficio antes mencionado, el presidente municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, recaba la votación de los presentes, siendo aprobada la solicitud por **UNANIMIDAD**. -----

--PUNTO NÚMERO TRECE.-- Agotado el orden del día, para concluir la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, declara clausurada la sesión, siendo las 14:31 hrs. (catorce horas con treinta y un minutos), **DANDO FE**. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ

LA SÍNDICO MUNICIPAL

C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- Top: "Francisco B"
- Middle: "J.S.F" and "Lesly G.E.M.B."
- Bottom: "K.C.O." and a large scribble.





REGIDORES

C. DAVID RAMÍREZ PÉREZ 

C. LESLY YESENIA VIRGEN TORRES 

T.P. JOSÉ ALBERTO VARGAS ALVÍZAS 

LICDA. ENFRÍA. JUANA SÁNCHEZ FLORES 

C.P. KARLA NALLELY CORTEZ ORTÍZ 

C. JONATÁN ABIEL OLIVARES ACEVEDO 

C. GLADIS ESMERALDA MARES BLANCO 

ING. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ SALAS 

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ

